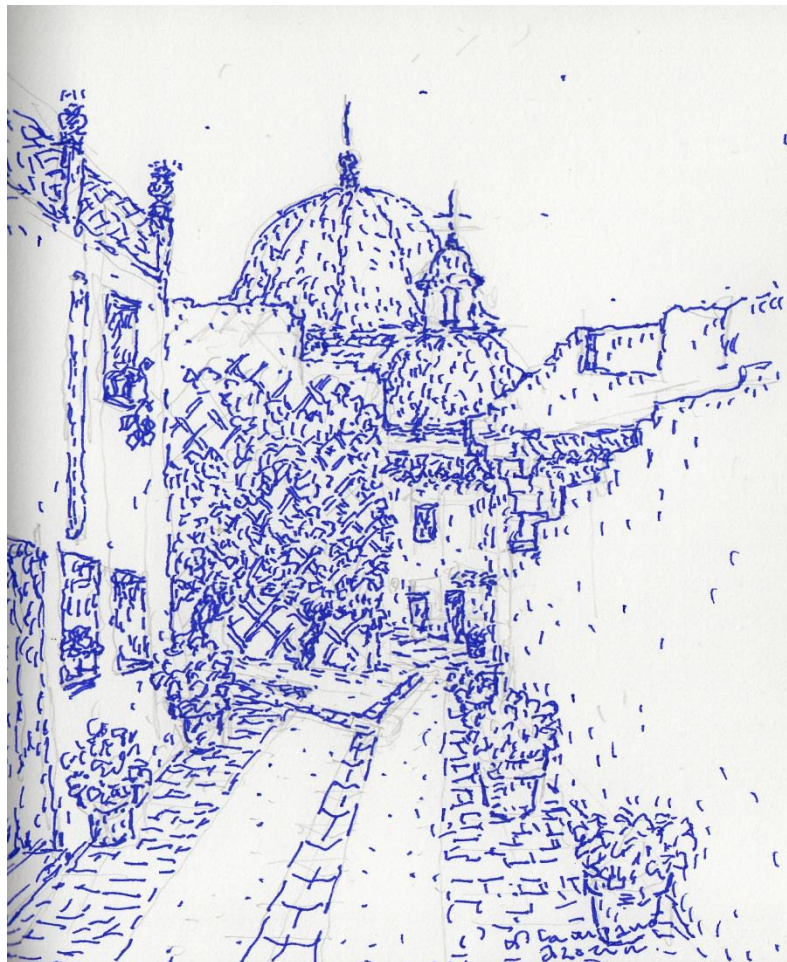


Plan General de Monóvar

CATALOGO DE PROTECCIONES
PATRIMONIO CULTURAL, PAISAJE Y PATRIMONIO NATURAL



MEMORIA I
ANÁLISIS, CRITERIOS Y JUSTIFICACIÓN
DE LA SELECCIÓN

EQUIPO REDACTOR
CATALOGO DE PROTECCIONES

Sección Patrimonio Cultural

Redactores: Francisco Tordera Guarinos (Arqueólogo)
DNI: 22.122.749-S

Israel Agulló Giménez (Arquitecto)
DNI: 77.574.524-D

Miguel Angel Quereda Leguey (Antropólogo)
DNI.: 48316793-A

Alejandro Cañestro Donoso (Historiador del Arte)
DNI: 74362207-X

Gabriel Segura (Historiador)
DNI: 22.129.723-C

Sección Patrimonio Paisajístico y Patrimonio Natural

Redactores: Antonio Prieto Cerdán (Geógrafo)
DNI: 74218142-V

Victor Fernández Díez (Geógrafo)
DNI: 20.052.795-S

Carmen Tortosa Ricote (Geógrafa)
DNI: 22.133.775-R

ÍNDICE

1. PATRIMONIO CULTURAL	3
1.1. ANTECEDENTES FÍSICOS.....	3
1.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	4
1.2.1. El Poblamiento Prehistórico	4
1.2.2. la Cultura Ibérica y Romana.....	7
1.2.3. La Ocupación Islámica y El Origen Urbano de Monóvar	8
1.2.4. La Alquería de Xinosa	9
1.2.5. El Castillo de Monóvar.....	10
1.2.6. Monóvar en el periodo Medieval Cristiano	11
1.3. ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN URBANA	12
1.3.1. La Alquería y Lugar de Monóvar en la Baja Edad Media. Siglos XIII-XVI	14
1.3.2. La villa de Monóvar, Tras la Expulsión de los Moriscos. Siglo XVII	16
1.3.3. Monóvar Contemporánea. Siglos XVIII-XIX	18
1.4. BIBLIOGRAFÍA.....	22
1.5. ELEMENTOS Y CONJUNTOS POTENCIALMENTE CATALOGABLES	25
1.5.1. Patrimonio Arqueológico	26
1.5.2. Patrimonio Arquitectónico y Etnológico.....	26
1.6. ANÁLISIS DEL CONJUNTO PATRIMONIAL.....	31
1.7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN	35
1.7.1. Yacimientos Arqueológicos	36
1.7.2. Bienes Etnográficos.....	37
1.7.3. Bienes Arquitectónicos	38
1.8. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN	39
1.9. CRITERIOS DE PROTECCIÓN.....	40
1.10. CRITERIOS DE FOMENTO Y POSIBILIDADES DE INTERVENCIÓN	44
1.11. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN.....	45
1.12. CLASIFICACIÓN Y TIPOS DE PROTECCIÓN	50
1.12.1. Niveles de Protección.....	51
1.12.2. Tipos de Actuación	52
2. PATRIMONIO PAISAJÍSTICO	59
2.1. INVENTARIO DE ELEMENTOS POTENCIALMENTE CATALOGABLES	59
2.2. VALORACIÓN ELEMENTOS POTENCIALMENTE CATALOGABLES	62
2.3. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DEL PAISAJE	63
2.4. VALORACIÓN DE LAS UNIDADES Y RECURSOS DE PAISAJE	67
2.5. PROPUESTA ELEMENTOS PARA CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.....	70
3. PATRIMONIO NATURAL	71
3.1. INVENTARIO DE ELEMENTOS POTENCIALMENTE CATALOGABLES	71
3.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN	71
3.3. PROPUESTA ELEMENTOS PARA CATÁLOGO DE PROTECCIÓN SECCIÓN PATRIMONIO NATURAL.....	73

Ley 4/1998, de la Generalitat, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV), prescribe la obligación municipal de todos los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana de elaborar y aprobar provisionalmente un Catálogo de Protecciones y remitirlo al órgano competente para su aprobación definitiva, según la disposición transitoria 3ª de esa ley y acorde al procedimiento establecido en el artículo 47, apartados 3, 4 y 5, y al Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

De acuerdo con la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP), en su artículo 42, establece que el catálogo de protecciones es un instrumento de ordenación de ámbito municipal, mediante el cual se determinan aquellos elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus especiales valores culturales, naturales, paisajísticos u otros, requieren de un régimen de conservación específico, a través de la adopción de medidas cautelares de protección y de políticas de fomento, en pro de la difusión de dichos valores.

El presente Catalogo de Protecciones contiene aquellos elementos existentes en el municipio de Monóvar que forman parte de la ordenación estructural. En aplicación del citado artículo 42, apartado 6, son de obligada consideración aquellos bienes culturales inscritos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano con la calificación de Bien de Interés Cultural y Bien Relevancia Local, así como aquellos otros elementos naturales o del paisaje sobre los que recaiga algún tipo de protección derivada de su legislación sectorial y de los instrumentos previstos en dichas legislaciones para su concreción y desarrollo.

El conjunto de bienes de la ordenación estructural del catálogo de protecciones abarca todo el término municipal en las tres facetas establecidas en la LOTUP: patrimonio cultural, patrimonio natural y paisaje. Cada una de estas secciones comprenderá los siguientes contenidos:

- a) Inventario de elementos y conjuntos potencialmente catalogables; situación y descripción general de los mismos.
- b) Análisis del conjunto, criterios de valoración y selección, criterios de clasificación, criterios de protección e integración en la ordenación territorial y urbanística, criterios de fomento y posibilidades de intervención. Propuesta de catalogación.

- c) Memoria justificativa de la selección, clasificación y tipos de protección, propuestas normativas y de actuación. Cuadro resumen con los principales datos de la catalogación.
- d) Ficha individualizada de cada elemento y conjunto catalogado, que incluye su identificación, emplazamiento, descripción, niveles de protección y uso, actuaciones previstas y normativa aplicable.

Esta misma ley del territorio en su Anexo VI contempla una ficha estándar para la elaboración del Catálogo, con 21 campos. Del mismo modo, el citado Decreto 62/2011, también establece un modelo de ficha para la catalogación de ese tipo de bienes inventariados. Además, se han tenido en cuenta las referencias a esta cuestión incluidas en la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano y la Ley 7/2004, de 19 de octubre y 5/2007, de 09 de febrero, de la Generalitat, de Modificación de la Ley 4/1998, en cuyo artículo 28 establece el contenido de la declaración de los bienes de interés cultural.

Además la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, que se modifica entre otras disposiciones ajenas al Patrimonio, los artículos 28, 35, 50 y la disposición adicional quinta de la citada ley de patrimonio; la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, que modifica los artículos 60 y 97, o la Ley 9/2017, de 7 de abril, que modifica los artículos 45.2, 57, 89 y de nuevo la disposición adicional 5ª.

Así, se ha planificado un mismo formato de ficha con tres variantes en función de la clase del bien (Ley 4/1998, art. 2): Bien de Interés Cultural, Bien de Relevancia Local o Bien Catalogado no Inventariado, en este último caso tan sólo para los bienes de naturaleza arqueológica que deben formar parte por su idiosincrasia en la ordenación estructural, en aplicación del artículo 34.4.e de la LOTUP. La ficha es un refundido que incorpora los campos de ambas fichas sectoriales, algunos casos concordantes o similares. Todas ellas codificadas con la letra “C”, según la normativa urbanística, y ordenadas en función de su categoría asignándole un color distinto a cada una de ellas. A excepción de las de naturaleza arqueológica que tiene unas características y circunstancias legales específicas respecto el resto de elementos culturales y que se disponen al final de la relación.

Bienes sometidos a un análisis tipológico completo, adoptado por criterios de selección y requisitos en función de los valores generales recogidos en la normativa vigente y de las peculiaridades propias del ámbito local que finalmente, ha derivado en la argumentada selección definitiva de los bienes y espacios protegidos, confeccionando la memoria, planos, fichas y normativa correspondientes.

1. PATRIMONIO CULTURAL

El objeto del Catálogo de Protecciones de la Sección del Patrimonio Cultural en el ámbito del término municipal de Monóvar es la identificación, valoración, definición del régimen de protección y del entorno de protección en su caso, de los bienes que forman parte de la Ordenación Estructural y que se definen como de primer orden: (B)ienes de (I)nterés (C)cultural y (B)ienes de (R)elevancia (L)ocal, así como las (Á)reas de (V)igilancia (A)rqueológica. No se recogen los bienes catalogados no inventariados, a excepción de los de naturaleza arqueológica, que formarán parte del plan de ordenación pormenorizada.

Incorpora aquellos bienes relativos a los ámbitos arquitectónicos, arqueológicos, etnológicos, naturales y paisajísticos, situados en el término municipal, en cualquier tipo de suelo y de cualquier naturaleza, ya sea rural, urbana o urbanizable, incluso los ubicados en espacios protegidos de particular naturaleza que no son incompatibles con la valoración de los bienes aquí señalados.

1.1. ANTECEDENTES FÍSICOS

El término municipal de Monóvar se configura como un espacio físico en transición de la parte más occidental de la comarca del Medio Vinalopó que ejerce de conexión entre el corredor de comunicación del río Vinalopó con el altiplano murciano de Jumilla-Yecla, a través del Llano del Mañán, y la bifurcación hacia el Alto Vinalopó y la Meseta.

Esta configuración es producto de una dualidad geográfica manifiesta entre los municipios «ribereños» de Elda, Petrer, Monóvar, Novelda, Monforte y Aspe, y los relegados en el extremo occidental de Pinoso, los Hondones y la Algueña, que se muestra, más bien, como una prolongación del altiplano de Yecla y Jumilla. El término municipal de Monóvar es el que mejor representa esta dicotomía física comarcal, participando de dos unidades geomorfológicas bien diferenciadas

El relieve pertenece al dominio de alineaciones montañosas de dirección bética que constituyen el área más meridional del prebético interno, en contacto ya con el subbético. Las sierras, dispuestas de manera paralela, se orientan de S.O. a N.E., dejando entre ellas amplios valles corredores, en los que se ha desarrollado la actividad humana. Pero el factor fundamental del relieve lo constituye el curso del río Vinalopó, que se abre camino a través de los plegamientos montañosos, originando una importante vía caminera que secciona transversalmente las alineaciones del prebético, configurándose en un eje de comunicaciones entre el litoral e interior peninsular.

Estas alineaciones montañosas están representadas en este término municipal a través de: las Sierras del Reclot y de las Pedrizas, hacia el sur, y la sierra de la Umbría, de la Sima o Alto de don Pedro y de Salinas, hacia el norte; jalonando entrambas y en proyección hacia el oeste el espacio de transición cuaternario que conecta con el mencionado altiplano murciano. En el extremo opuesto del territorio municipal, el río Vinalopó discurre vadeándolo por el este de estas sierras, sobre cuyos glaciares y diapiros triásicos se ubica la principal zona agrícola y el asentamiento de la población que la ha explotado durante siglos.

Por el extremo más meridional, la sierra del Reclot con 1.058 m de altitud, constituye una importante barrera que limita las comunicaciones entre los valles de Pinoso-Mañán y de los Hondones-Romana. Las dos únicas vías de comunicación entre ambos se establecen a partir de las fracturas transversales de sus extremos: la occidental, que permite comunicar el Rodriguillo con la Algueña, y la oriental que comunica el Mañán con La Romana. Precisamente esta última fractura es la que separa la sierra del Reclot de la de las Pedrizas, situada más hacia el Este.

Al sur de la Sierra de Salinas, afloran una serie de materiales del periodo triásico: arcillas, margas yesosas y calizas, entre materiales más recientes —terciarios y cuaternarios— que debido a su plasticidad y a consecuencia de los movimientos orogénicos han fracturado el paquete sedimentario depositado sobre ellos y se han precipitado al exterior, configurando pequeñas elevaciones tipo colina «cabezos», que aparecen siguiendo una dirección S.O.-N.E. desde el Cabezo de la Sal, en Pinoso, hasta la laguna de Salinas. Junto a ellos, la Sierra de la Umbría y los Altos de don Pedro, permite la separación entre el llano del Mañán, el Valle de Elda y Salinas.

En la gran fractura de la vertiente septentrional de estas dos elevaciones, el afloramiento triásico ha quedado oculto por los depósitos cuaternarios que configuran el fondo de la laguna de Salinas.

1.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1.2.1. El Poblamiento Prehistórico

A partir de la documentación existente sobre el registro de yacimientos arqueológicos del término municipal es sabido que los primeros datos sobre la presencia humana en el término de Monóvar se remontan al Neolítico Final (IV milenio a. C.), representados en la cueva de enterramiento de la Serreta de la Vella, explorada a mediados del siglo XIX por el eminente geólogo Juan Vilanova y Piera.

Aquellos grupos de gentes del Neolítico Medio-Final habitaron de forma más o menos estable la cuenca del río Vinalopó. Fechas relativamente tardías si las comparamos con los primeros datos de poblamiento de la comarca de origen Musteriense, hace unos 35.000 años, como en el caso de la Cueva del Cochino (Villena) o las terrazas musterienses de Aspe. Aunque son datos de poblamiento poco significativos, pues el Paleolítico Medio, al menos en esta zona, está caracterizado por una baja densidad poblacional.

Amén de su funcionalidad funeraria, su ubicación junto al río y su proximidad a las tierras de cultivo es un patrón de asentamiento característico del poblamiento humano durante el III milenio, asociado culturalmente a la costumbre que se generaliza en ese periodo de proceder al enterramiento múltiple en cuevas u otro tipo de cavidades naturales a lo largo de todo el País Valenciano. Por tanto, la segunda fase registrada en la cueva de la Serreta de la Vella, reutilizada en el III y II milenio como lugar de enterramiento, no es un caso aislado, sino que comparte una serie de características con otros lugares de inhumación registrados en su proximidad, caso de la cueva de la Casa Colorá de Elda, las Cuevas de la Mola (Novelda) y el conjunto de 5 covachas de la Serreta Llarga (Novelda), o la de la Cueva de la Romaneta, en este mismo término municipal.

Las numerosas cuevas de inhumación múltiple son pruebas evidentes de la existencia de un hábitat cercano, no localizado en la mayor parte de los casos, debido en gran medida a la intensa roturación agrícola de las últimas décadas, pues se ubican en tierras bajas o pantanosas, aprovechando terrazas fluviales más o menos elevadas, enclavadas en los fondos de los valles, donde se dan las mejores tierras para la práctica de la agricultura, documentado en otros municipios, como en el casco urbano de Novelda y Elche.

No obstante, será durante el II milenio a.C., en la Edad del Bronce, cuando el poblamiento humano empiece a dejar evidencias arqueológicas más palmarias. Los asentamientos de este primer periodo metalúrgico se ubican, principalmente, en las zonas más elevadas de cerros o espolones montañosos. Pero siempre en una posición privilegiada que permite un amplio dominio visual; patrón de asentamiento que se generalizará durante todo el II milenio y que caracteriza el hábitat de la Edad del Bronce.

Durante este periodo se sucede un aumento considerable del número de asentamientos conocidos y, por tanto, una intensificación de la ocupación y explotación del territorio, sin descartar una mayor presencia que la conocida, dado el gran desconocimiento arqueológico de gran parte del término municipal que precisa de mayores y más exhaustivos trabajos de prospección.

Cuatro son los asentamientos registrados en la documentación consultada: Sambo, Calafuig, Peña de la Zafra y Llometa, que vienen a sumarse a los más de 50 asentamientos de la Edad del Bronce presentes en la cuenca del río Vinalopó. Únicamente dos pueden ser adscritos a una horquilla crono-cultural concreta del II milenio: el Sambo, fechado en momentos antiguos y avanzados de la Edad del Bronce, y la Llometa, perteneciente al Bronce Tardío. Para el resto de asentamientos: Peña de la Zafra y Calafuig, dada la escasez del registro material la adscripción cronológica es poco precisa, adscribiéndose a grandes rasgos en alguna franja temporal del Bronce Medio, amplio período cronológico, vagamente definido culturalmente. Una secuencia cronológica parcial que condiciona el conocimiento y comprensión de la evolución del poblamiento y de las diferentes estrategias en la ocupación de este territorio.

El yacimiento arqueológico del Sambo es el asentamiento más antiguo, enclavado sobre un cerro que se eleva casi 100 m sobre el relieve circundante y ubicado en el punto de comunicación entre las dos cubetas fluviales que constituyen la cuenca media del Vinalopó, en una localización geográfica excepcional. Culturalmente, lo podemos situar entre lo que se venía denominando como Bronce Valenciano Antiguo e inicios del Bronce Valenciano Avanzado, en concreto, entre la primera mitad y mediados del II milenio. Por tanto, un poblado típico del Bronce Valenciano, identificado como Bronce Pleno. Además, es el único de los cuatro que se sitúa en el contexto del río Vinalopó, compartiendo una unidad geográfica y cultural con el resto de asentamientos del Bronce Antiguo o Medio del Vinalopó, como son los poblados de la Lloma Reona (Monforte del Cid), Tabaià (Aspe), Pont de la Jaud (Elda), entre otros.

La ubicación del resto de poblados de la Edad del Bronce junto al curso del río, en los corredores intramontanos transversales al Vinalopó, también ha sido detectada en la zona montañosa de Petrer, ocupando pequeños valles y cerros en vías de comunicación secundarias. Este poblamiento, al parecer, se fundamenta en la conjunción de tres aspectos claves: Su configuración física a través de los corredores intramontanos que comunican las tierras murcianas de Cieza —en plena Vega Media del río Segura o en las tierras del altiplano Yecla-Jumilla— con la falla transversal del río Vinalopó, como ruta de comunicación entre el litoral mediterráneo y la Meseta; la existencia de extensos recursos económicos originados por las tierras de los glaciares del fondo de valle aptas para la práctica de una agricultura cerealícola de secano y, finalmente, por la existencia de un área semiendorreica en torno al paraje del Hondo, en el Llano del Mañán, que en la Antigüedad debió poseer probablemente carácter lagunar, al igual que las homónimas de Villena y Salinas.

Por su parte, el poblado de Llometa es un asentamiento del Bronce Tardío que se suma a los ya conocidos de la comarca y desde el cual se visualiza gran parte de la cuenca endorreica de Salinas, el área del Mañán y Hondo de Monóvar y controla el Collado de Salinas, que comunica ambas. Coincidiendo el área visualizada con las tierras cuaternarias, de mayor capacidad de uso agrícola, así como con los lugares de tradicionales de paso, confirmado históricamente por las rutas medievales de trashumancia de ganado o del trazado de ramales de la red de calzadas romanas.

Frente a los dos asentamientos anteriores que comparten una posición elevada, más o menos cercana a las tierras de mayor calidad de las zonas llanas o del cauce del río, nos encontramos el yacimiento de la Peña de la Zafra, que por las características parece romper con los esquemas establecidos para los anteriores, postulando que pudiera tratarse de un asentamiento cuya principal función no sería la explotación del medio, sino el control del territorio.

1.2.2. la Cultura Ibérica y Romana

La continuidad humana del Bronce Final en lo que se ha venido denominando como periodo Orientalizante no aparece en el territorio monovero; el poblado más próximo de estas características en el valle del Vinalopó es el de Camara (Elda). Esta discontinuidad es interrumpida con la llegada del mundo ibérico (ss. V-I a.C.), del cual encontramos un asentamiento a los pies de la Serreta de la Vella que perdurará hasta el mundo romano. Este yacimiento, denominado como Els Molins, no participa del patrón de asentamiento propio de los yacimientos ibéricos más próximos del valle, tales como El Monastil o el Puntal de Salinas, que se sitúan en altura, ocupando zonas elevadas de lomas y cerros. Su ubicación en una zona baja sobre los glacis de la sierra de las Pedrizas, aldaño a la rambla del Salitre es poco habitual; la carencia de actuaciones arqueológicas y el estado de conservación, gravemente afectado por las roturaciones de las últimas décadas preconiza que dicha interrogante difícilmente pueda resolverse en el futuro. No obstante, el registro arqueológico material no indica que se trate de este tipo de asentamientos encastillados y amurallados de época ibérica antigua o plena, sino más bien del periodo tardorrepblicano (ss. II-I a. C.) y alto imperial, lo cual explicaría sobradamente ese modelo de asentamiento en llano.

En cualquier caso, la configuración geomorfológica de esta cubeta del Valle de Elda-Petrel-Monóvar, delimitada por la sierra de la Torreta-Monastil al norte, la sierra de la Umbría al oeste, la sierra de las Pedrizas al sur y la del Cid al este, se postula como una entidad territorial común, más allá de divisiones administrativas actuales, y es otro de los parámetros a tener en cuenta para poder desenmarañar, inequívocamente, la

organización espacial de época ibérica y de la cual participa el extremo oriental del término municipal de Monóvar, quedando el sector oeste bajo el amparo de una contextualización distinta, un nexo de comunicación en tránsito entre el interior murciano y el meseteño y su interconexión con el corredor del Vinalopó y su proyección hacia el litoral alicantino.

A partir de las Guerras Púnicas se acelera el proceso romanizador del sureste peninsular, y que desde del siglo II a.C. parece extenderse, también, al periodo Alto Imperial, que en nuestro caso se materializa a través de la importante villa romana del Pla Manyà, situada junto a la pedanía del Hondón, en el contexto geomorfológico del llano del Mañán, ocupando el epicentro de ese nudo de comunicación, en el tránsito entre el interior meseteño y el altiplano murciano.

El final del mundo hispanorromano queda representado por un yacimiento arqueológico excepcional: el Sambo. Yacimiento con niveles arqueológicos de los siglos VI-VII d.C., alojados bajo un registro estratigráfico de ocupación correspondiente a los siglos VIII-IX d.C., de época paleoandalusí, un nivel poco habitual y, por ende, poco conocido en los registros arqueológicos de la zona.

1.2.3. La Ocupación Islámica y el Origen Urbano de Monóvar

Será a partir del final del califato (1031) con los reinos de taifas y la integración sucesiva de las tierras de Monóvar a la taifa de Denia, taifa de Valencia y taifa de Murcia, cuando se inicia una dinámica que alcanzará su esplendor durante el reino murciano de Ibn Mardanis, conocido como el rey Lobo en las fuentes cristianas.

Momento de extraordinario desarrollo económico de todo el reino murciano en el que se encontraban integradas todas las tierras de la comarca del Vinalopó. Ya partir del cual se comenzó a configurar el patrón de ocupación que ha llegado hasta nuestros días, siendo ese momento el origen de las actuales ciudades.

En el caso de Monóvar, tres son los elementos que intervienen en la trama histórica del siglo XII, dos alquerías y un castillo. Así, las alquerías de Monóvar y Xinosa conforman una dualidad urbana muy próxima. Ambas quedan amparadas o protegidas por sendas fortificaciones de diferente entidad y categoría, caso del castillo o hisn de Monóvar y de la torre de alquería en Xinosa. Elementos fortificados que en época cristiana tuvieron consideración jurídica diferente, muestra de la diferente importancia de cada una. Ambas alquerías quedaron ligadas a la explotación agropecuaria de las zonas de regadío próximas y demás tierras aledañas.

Sin embargo, el devenir histórico otorgará a la alquería de Monóvar el privilegio de perpetuarse y desarrollarse como núcleo poblacional en detrimento de Xinosa, a partir de una alquería surgida al amparo de una pequeña fortificación de tapial, datada por tipología constructiva en un momento indeterminado de finales del siglo XII y principios del siglo XIII.

Si escasos son los conocimientos arqueológicos e históricos que se poseen del castillo de Monóvar o de la alquería de Xinosa, menores, e incluso nula, es la información arqueológica de la alquería de Monóvar y posterior lugar y villa cristiana tras la conquista (1243) por las tropas castellanas del príncipe Alfonso, futuro Alfonso X el Sabio. Teniendo en cuenta su condición de alquería, la superficie ocupada por el caserío debería ser muy reducida, inferior a una hectárea. Caserío que debió contar con la consiguiente mezquita y alminar, la primera quizá bajo la anterior iglesia de San Juan Bautista —en el mismo sitio que la actual—, construida en 1577 y derribada 1751, mientras que el segundo las fuentes lo sitúan en el espacio en el que la actualidad se ubica la Torre del Reloj.

1.2.4. La Alquería de Xinosa

La documentación histórica y arqueológica cita el lugar de Xinosa en el contexto histórico de las tierras del Vinalopó, como una alquería islámica, con un seguro origen en el siglo XI que se prolonga durante los siglos XII al XIV, que se aloja en el ámbito espacial que se extiende hacia el oeste como zona de frontera con el reino castellano de Murcia, y a escasa distancia de la alquería de Monóvar. Dotada de una fortificación (torre) para su defensa, elemento que la caracteriza por su singularidad en el panorama histórico y arqueológico de la cuenca del Vinalopó. Sin embargo, Xinosa nunca superó el umbral del siglo XV, siendo fagocitada por la pujante villa de Monóvar.

Los testimonios documentales de la ocupación del lugar vienen refrendados por la arqueología, como se desprende de los restos muebles e inmuebles que se aprecian superficialmente. Una pequeña construcción de planta poligonal junto a los restos de muros de tapial de mortero de cal del recinto amurallado que circunvala todo el recinto, además de abundantes restos cerámicos diseminados por los banales colindantes, de distintas formas, tipos y categorías, pertenecientes a cronologías tanto islámica (ss. XII-XIII) como bajomedievales (ss. XIV-XV). Testimonios de evidencias arqueológicas muebles e inmuebles a los que hay que sumar las fuentes orales que señalan la aparición, durante los años setenta, de varias inhumaciones a propósito de la transformación de un banal para el cultivo de la vid. Y los más recientes resultados del seguimiento arqueológico de la conducción de gas natural que constataron la presencia de diversas construcciones murarias en los abancalamientos situados al este, en

dirección Monóvar. Salvo la imagen del montículo generado por la existencia de la torre, el resto de la alquería queda oculta bajo el subsuelo, formando parte de una extensa zona de naturaleza arqueológica.

1.2.5. El Castillo de Monóvar

La fortaleza ocupa la cima de una pequeña colina triásica de 435 m s.n.m., su planta es de forma poligonal adaptada al relieve con restos de un cubo cuadrangular en saliente en la vertiente oeste y una torre cuadrangular de tapial al noroeste, actualmente desmochada. Los lienzos de muralla son de aparejo mixto, principalmente de mampostería, que rodea todas las vertientes, desaparecida en alguno de sus tramos con una altura máxima de su paramento en su ladera norte y este que fluctúa entre los 2 y 3 metros, mientras que los tramos de la vertiente oeste y sur solo conservan un alzado de 1 a 1,5 metros. Aunque gran parte del lienzo norte ha desaparecido debido a la existencia desde antaño de una explotación de yeso.

Presumiblemente, el acceso principal al recinto fortificado estaría situado hacia el oeste, desde la calle Sacristà, siendo la torre el elemento arquitectónico más significativo. Actualmente, de la torre sólo queda en pie tres de sus cuatro lados y presenta una altura máxima de unos 9 m, una anchura de unos 7 m, con un zócalo de mampostería de unos 3 metros, siendo la parte superior de fábrica de tapial. El grosor de sus muros es de 1,20 metros, delimitando un espacio interior de 25 m². En la cara oeste, se observa un ventanal abocinado desde su interior que ha sido parcialmente sellado en época relativamente reciente. Las características y textura del lienzo de tapial nos recuerda las construcciones de posconquista (siglo XIV), época en la que creemos que fue reformada esta torre.

La superficie interior del recinto amurallado es de unos 900 m², detectándose solamente el afloramiento de muros de yeso con relleno arqueológico en la mitad este, no apreciándose material cerámico en superficie, aunque sí que se detectan pequeñas catas, probablemente clandestinas, realizadas hace varios años. Este recinto albergaría una serie de elementos arquitectónicos que definirían estancias de habitación, así como construcciones hidráulicas, aljibe, desagües etc. De hecho, podemos inferir que el porcentaje del monumento visible en superficie es muy inferior al oculto bajo su subsuelo. El estado de conservación actual permite afirmar que en el castillo de Monóvar prima la naturaleza arqueológica sobre la parte monumental y visible del bien.

Las excavaciones llevadas a cabo en 1999 en la torre, paso previo para su restauración, confirmaban su origen en los siglos XII-XIII, según el material extraído en el relleno del

tapial de la base, mientras que el resto del alzado se corresponde con época cristiana siglo XIV, con diversas refacciones a lo largo de los dos siglos posteriores. Dichas excavaciones permitieron proponer una altura para la torre de 15 metros, dividida en tres pisos.

Además, una fuente relativamente reciente como es la que recoge Pascual Madoz en 1848 (Tomo XI, 508) afirma que al oeste del castillo, junto a la actual calle Sacristà, antiguo camino procedente de la parte norte del término, se ubicaba una torre vigía de tiempo de los moros, quizá un elemento a modo de barbacana que protegía el acceso al castillo y, por ende, al de la alquería. Sin duda alguna, la torre existía a mediados del siglo XIX, pues otra fuente, esta vez cartográfica, también lo recoge, concretamente, el plano urbano de Monóvar de F. Coello de 1859.

1.2.6. Monóvar en el periodo Medieval Cristiano

Las primeras noticias documentales de Monóvar las encontramos en las fuentes cristianas de postconquista hacia mediados del siglo XIII, al formar parte junto al lugar de Xinosa del señorío del Infante don Manuel, hermano del rey Alfonso X el Sabio y esposo de la infanta Constanza, hija de Jaime I; señorío que heredará don Juan Manuel al que pertenecerían Villena, Sax, Monóvar, Xinosa, Salinas y Elche, mientras que Elda y Novelda lo eran de su hermana la infanta Violante.

A finales del siglo XIII, con motivo del conflicto para la sucesión al trono de Castilla de los Infantes del Cerda, el rey Jaime II toma partido a favor de éstos contra Fernando IV, primo de los infantes e hijo de Sancho IV, que había usurpado los derechos al trono de éstos tras la muerte de Fernando de la Cerda, primogénito de Alfonso X el Sabio, a cambio del reino de Murcia

Con la ocupación de Monóvar y Xinosa por Ferrán Garcés de Rueda y el asedio de Elche y gran parte del reino de Murcia en manos del rey aragonés, el infante don Juan Manuel se ve obligado a firmar una tregua por la que conservaba todas las rentas de su señorío, aunque la jurisdicción recaía en Jaime II, así como Elda y Novelda que estaba en manos de su hermana Violante. Al término de esta, que vencía hacia 1303, el infante debía reconocer a Jaime II como rey de Murcia, a cambio de recuperar sus posesiones. No obstante, Aspe, Monóvar y Xinosa habían reconocido como rey al monarca aragonés, antes incluso de que el infante aceptara la tregua (Ferrer Mallol, 2005,31-53)

A partir de la sentencia Arbitral de Torrellas (1304) y posterior Pacto de Elche (1305), estas tierras pasan a la Corona Aragonesa. Tras un breve periodo en el que el rey confía estos lugares al arráez de Crevillente, dona a su consejero Gonzalo García con carácter

vitalicio Monóvar, Chinorla y Salinas, completando la donación en 1325 al concederle «el mero y mixto imperio, con la jurisdicción alta y baja»; por su parte este noble caballero renunció a los fueros de Aragón y puso su Baronía bajo la jurisdicción foral del Reino de Valencia. Esta donación con sus privilegios fue confirmada por el rey Alfonso IV en 1328, quién además le concede franquicias para los habitantes, mayoritariamente mudéjares, de sus lugares y villas, como recompensa por su renuncia a los fueros de Aragón.

Durante la Guerra de los dos Pedros la proximidad con la frontera de Murcia facilitaba las incursiones del ejército castellano, siendo arrasados y quemados los campos por las fuerzas de Maestre de Calatrava al mando de Don Diego García de Padilla. Firmada la paz entre los reinos de Castilla y Aragón, Pedro IV, en 1380, vuelve a confirmar todos los privilegios que los monarcas anteriores le habían concedido al Señor de la Baronía de Monóvar. En 1471, dicha familia vende el señorío a Don Pedro Mazá de Lizana, Señor de Mogente y Almirante de Aragón, —en 1393, Juan I y la esposa de éste, Violante, nombraron a Pedro Mazá de Lizana señor del lugar y del castillo—. En 1449, crea la Baronía de Novelda, de la que formará parte La Romana, Monóvar y Chinorla. Esta importante familia nobiliaria dispondrá del Señorío de Monóvar con sus tierras y castillo hasta bien entrado el siglo XVI, ya que será Doña Brianda Mazá Carroz, VI señora de Mogente, la que dio Monóvar a Don Rodrigo de Portugal en 1570. Posteriormente, pasaría a Fadrique de Portugal y Margarita de Borja, princesa de Mélito y duquesa de Pastrana, propietarios a finales del siglo XVI, señores de la Baronía de Monóvar y Chinorla. En 1609, debido a la expulsión de los moriscos, Monóvar pierde casi la totalidad de la población, mayoritariamente morisca con 45 familias moriscas. En 1611 Ana de Portugal, vigente señora del lugar, dio Carta de Población a los nuevos pobladores, señorío que mantuvieron los duques de Híjar hasta la abolición del régimen señorial en el siglo XIX.

1.3. ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN URBANA

Más allá de obvias generalidades sobre el urbanismo islámico, no existe información alguna respecto a la configuración urbana de la alquería de Monóvar; vacío documental a este respecto que se puede hacer extensible al resto de la Baja Edad Media. Las citas textuales para esta época que hacen referencia al lugar de Monóvar y Xinosa no contienen dato alguno de carácter urbanístico, ni siquiera cualquier sucinta información de la cual pudiera derivarse alguna conjetura de esta naturaleza. Genéricamente, se refieren a cuestiones propias del dominio señorial y de las donaciones en tal sentido de los reyes, primero del reino de Castilla y a partir del siglo XIV de la Corona de Aragón, y a

los conflictos que se sucedieron entre ambas coronas, a raíz de las legítimas pretensiones al trono castellano por parte de los Infantes de la Cerda y, posteriormente, durante la Guerra de los Dos Pedros que, en ambos casos, tenían su principal motivo en la disputa de la soberanía del Reino de Murcia y del territorio fronterizo de las tierras del sur de la provincia de Alicante, Ultra Sexonam.

Así pues, son otras las fuentes de análisis y métodos de interpretación las que pudieran permitir el estudio retrospectivo de la actual estructura urbana y sus peculiaridades respecto de la homogeneidad de los diversos modelos urbanos que se conservan en la actual configuración urbana de Monóvar. Junto a las fuentes escritas y cartográficas de época Moderna o Contemporánea, el análisis de la cartografía catastral es una de las pocas herramientas epistemológicas que permitir aislar e identificar aquellos indicios o rastros de periodos pretéritos que hayan podido quedar fosilizados en el catastro urbano a pesar de las sucesivas transformaciones posteriores; así como modelos espaciales que se desarrollaron, a posteriori, condicionados por elementos y configuraciones urbanas del registro catastral primitivo.

A simple vista, es notoria la dualidad de la trama y el parcelario basado en dos modelos de organización espacial bien diferenciados, correspondientes con dos realidades sociales y culturales bien distintas, en el que la segunda y más moderna va progresivamente modelándose y extendiéndose, en detrimento del modelo precedente.

En la actualidad, la ciudad presenta una disposición longitudinal con orientación E-W, que aprovecha y se adapta a la vertiente meridional de una, en origen, loma triásica alargada y que la erosión diferencial ha generado un modelado del terreno caracterizado por sucesivas colinas. Aquella de mayor altitud fue el lugar elegido por la población almohade para levantar su castillo, a cuyos pies fue instalada la primigenia alquería. Esta alineación configurada como barrera orográfica con sus dos principales cerros o colinas, Castillo y la ermita de Santa Bárbara, se configuró desde antaño y hasta la actualidad como el límite norte de la ciudad. El postrer desarrollo urbano a partir de la primitiva alquería, lo fue a costa del espacio de ladera de la vertiente sur. Una vez saturado dicho espacio, la ciudad continuó su expansión, ya en época contemporánea, en detrimento de la zona de huerta que se extendía hacia la rambla del Salitre. El límite entre ambas, ladera y huerta, estuvo marcado durante siglos por el camino de Elda a Monóvar y su salida como vía de comunicación hacia el altiplano Jumilla y Yecla, convertido en calle Mayor al menos desde el siglo XVI. Límite que sólo comenzó a ser rebasado tímidamente hacia el siglo XVII y XVIII e invadido con clara planificación urbanística en el siglo XIX y XX.

Tras la pertinente observación y análisis discriminatorio de la trama, contrastado con la información contenida en fuentes como los Manuales de Consell y de Clavería y en la descripción de Pascual Madoz, así como los datos de las escrituras de solicitud de solares para la construcción de casas del periodo 1716-1808, recogidas en los protocolos notariales (PALICIO, 2001, 56-62), se intuye una primigenia organización espacial de carácter orgánico, adaptada a la orografía del terreno de fuerte pendiente, caracterizada por una trama de calles de trayectoria mixtilínea, carente de homogeneidad en el ancho, en clara fisonomía del prototipo de ciudad musulmana, donde la calle juega un papel secundario en la vida cotidiana en favor de la preponderancia intimista de la vivienda (CHUECA GOITIA, 1998, 12-14). Una ciudad hermética que en Monóvar se trasluce en una serie de elementos que así lo marca.

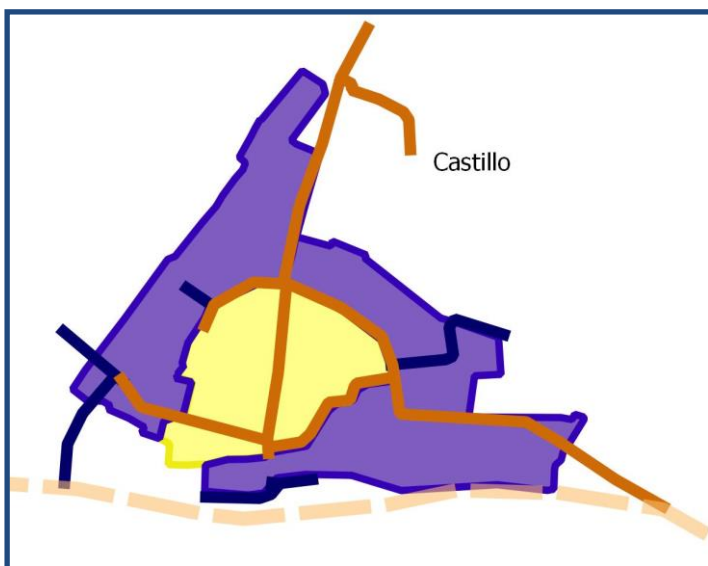
1.3.1. La Alquería y Lugar de Monóvar en la Baja Edad Media. Siglos XIII-XVI

La alquería estaba separada del castillo por la abrupta pendiente rocosa que coronaba la colina y quizás por la existencia de alguna tapia o antemural que no se conserva. La conexión entre ambas se realizaba a través de lo que hoy en día es la calle Sacristà que descendía desde la vaguada amparada por los cerros de dicha fortaleza y el de la postrer ermita de Santa Bárbara, prolongación urbana de un camino secundario de acceso desde el norte. Según Madoz (1848, XI, 508), este paso estaba protegido por una «torre vigía» desde época musulmana, a través de un portillo, de «una puertecita de entrada hacia el sur». La torre citada debía proteger, además, el sistema de acceso al castillo, quizá cual torre barbacana de época cristiana. Este vial se introducía en la hermética ciudad andalusí, atravesando casi al completo este reducido y primitivo núcleo. Hoy en día, dicho eje tiene continuidad, tras salvar la plaza de la Sala, a través de la calle Demetrio Poveda que conecta con la salida hacia Novelda, ya con un desarrollo totalmente rectilíneo y perpendicular al eje de la calle Mayor.

La alquería estaría delimitada y circundada en su mitad norte por la calle Tronc, cerrando por el sur la prolongación de la calle Fonament hacia la calle El Cid, por las traseras de la Plaza de la Sala y la calle Pescatería. No obstante, estos límites meridionales se encuentran muy desvirtuados por la transformación de las viviendas surgidas al amparo de la citada plaza, por la construcción de la Iglesia San Juan Bautista hacia el este y por la Torre del Reloj y su calle homónima al noroeste, cuya linealidad y la ambigüedad estructural son claros delatores de la transformación sufrida en los límites urbanos orientales, un espacio que podríamos tildar «de conflicto urbano» entre dos modelos conceptuales de ciudad.

Además de las citadas, destaca la calle Fonament que discurre por el centro de núcleo con orientación E-O, a la vez que producto del aterrazamiento de la pendiente. En cuanto al acceso latitudinal somos de la opinión que el ingreso en esos momentos iniciales del asentamiento se realizaba por la actual calle Trinidad —pues la calle Mayor funcionaba puramente como camino—, entroncando y prolongándose desde el este por la calle Fonament que permitiría su salida hacia el oeste, desconociendo en qué punto retomaría la conexión con la actual calle Mayor, pues las transformaciones desde el siglo XVII eliminaron cualquier rastro en este sentido. Es de suponer que la alquería contaría con una mezquita, por pequeña que fuera, y un alminar que los manuales del Consell, en relación con la construcción de la Torre del Reloj, refieren a él como antiguo lugar de la *zamoha*, voz que designa el alminar.

El progresivo incremento de población, tras la conquista cristiana, sobre todo, a lo largo



del siglo XVI, en el que las estimaciones demográficas (BELANDO,1980) proponen un incremento cercano al triple de la población entre las 99 casas —estimada en unos 446 habitantes— de 1510, y los 1260 habitantes, de unas 280 casas, a finales del siglo XVI, debió provocar en el plano urbanístico un importante incremento de la superficie urbana que estimamos

podría rondar las 0,70 ha y que en el momento de la expulsión de los moriscos pudo extenderse hasta unas 2,5 a 3 ha., fruto de la agregación periférica de manzanas al núcleo primitivo, como si de un cinturón se tratase, prolongándose hacia el norte, hasta la calle Esperanza por las traseras de los número impares de la calle Colomer, desde el inicio de la calle Mollana; por el norte, a través de la incorporación de las manzanas de los números pares de la calle Fonament, así como a ambos lados de la calle Església; al este hasta la confluencia de la calle Mayor y Trinidad, y al oeste teniendo como límite sur la calle Pescatería, desconociendo si el cuadrante suroeste, entre el extremo de esta calle y el inicio de la calle Mollana, sufrió también de esta ampliación, pues las posteriores transformaciones, a partir de la construcción de la Sala del Consell y el entorno de su plaza alteró el parcelario y la trama precedente.

Se trata de una ciudad que todavía mantiene ese carácter orgánico, adaptándose a la topografía existente, aunque de configuración menos irregular que el primitivo núcleo andalusí, con callejuelas menos tortuosas con matices urbanos ligeramente más geométricos. Poco es sabido de los elementos singulares del lugar bajo el inicial dominio cristiano, el núcleo estuvo dotado de una pequeña iglesia que a finales del siglo XVI ya estaba en mal estado y en proceso de ruina. Del mismo modo, debió operarse una redistribución del espacio urbano, generándose un arrabal, que si tuviéramos que conjeturar un lugar concreto, lo situaríamos en la ampliación de la ciudad hacia el este.

1.3.2. La Villa de Monóvar tras la Expulsión de los Moriscos. Siglo XVII

Tras el despoblamiento producto de la expulsión de los moriscos, se operó finales del siglo XVII un nuevo impulso demográfico que acarreó de nuevo una importante expansión urbana. Es en este periodo cuando la calle Mayor se convierte en el eje longitudinal de la ciudad, desplazando al antiguo acceso que propusimos como tal a través de la calles Trinidad-Fonament, alojándose en él los principales edificios públicos y privados, y los centros de poder político y religioso de ese momento histórico.

La villa se extiende hacia el este y oeste, por la margen norte de la calle Mayor, siendo la vertiente opuesta, escasamente poblada dado el uso de huerta que conservaba. De este modo, el núcleo urbano quedó encorsetado entre este eje viario y la elevación triásica sobre el que se alzaban vigilantes dos de los principales hitos paisajísticos de la villa: El castillo y la primitiva ermita de Santa Bárbara, levantada a finales del siglo XVII.

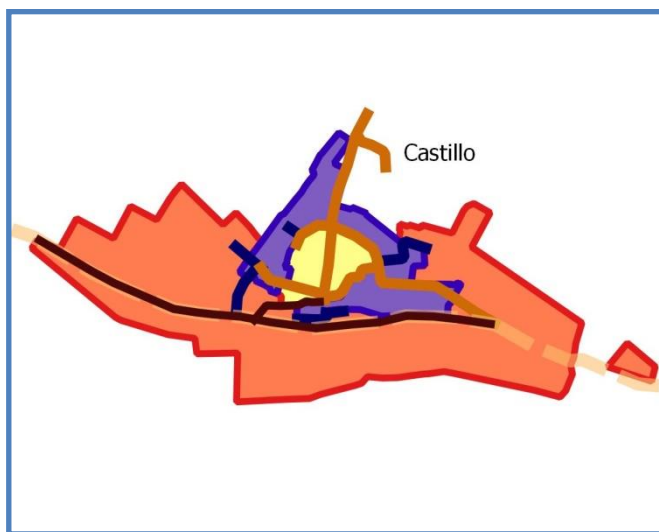
Se trata de una nueva configuración que ahonda sus raíces en el urbanismo gótico y renacentista valenciano, donde la ciudad se vertebraba a partir de ciertos elementos singulares de primer orden: las plazas (de arriba y de abajo), edificios públicos y religiosos, en ocasiones enclavados o generadores de un vial o camino que se convertiría en unos de los ejes urbanos de primer orden.

En el caso de Monóvar, con el éxodo morisco la villa pierde gran parte de su población, pues decrece hasta los 747 habitantes de 1646. Hacia mediados de siglo comienza una lenta recuperación demográfica que eclosionará a partir del último cuarto del seiscientos, logrando alcanzar a principios del siglo XVIII la nada desdeñable cifra de 2.157 habitantes, lo que supone un 70% de incremento, crecimiento poblacional sin solución de continuidad hasta principios del siglo XX. Ello operó un notorio cambio de la fisonomía urbana, un nuevo modelo concurrente con el ensanchamiento de la ciudad, que pudo alcanzar las 9 ha, disfrutando de un entramado más abierto, carente de los conflictos bélicos de antaño y fruto de un nuevo modelo social.

Es en este momento cuando se va configurando la identidad urbana del actual municipio alrededor del eje principal de calle Mayor, en torno al cual se levantan los más significativos edificios urbanos. En 1577, la vieja iglesia en el lugar de la actual, aunque de menor tamaño y, en 1682, la Sala del Consell, ambas generadas o generadoras de un espacio abierto de plaza urbana. Junto a ellas, la plaza de las Malvas que marca la transición hacia el ensanche oeste. Por el otro extremo otros edificios de menor importancia, pero que eligen este vial con claro simbolismo socio-económico y de prestigio, proporcionando un valor añadido en tal sentido, como la Casa de los Marqueses de Oraní en 1681.

Comienza en este siglo la urbanización de la parte sur de la calle Mayor en la que se instalan otras edificaciones públicas de segundo orden, pero que dan buena cuenta de la medida de la villa. El hostel parador frente a la casa del Marques, próximos al portal de Baix que cerraba la ciudad por el este, a cuya salida, a las afueras, se levantó la ermita de San Roque en 1636; o el hospital y la ermita de San José, en la calle San José, o la casa de La Vicaria, en la paralela, actual calle Escritor Luveral.

Otro aspecto urbano de relevancia era el suministro de agua a las fuentes y lavaderos



para una población que superaba ya los dos mil habitantes. Infraestructuras de lavaderos escasas, la mayoría de ellos alejados del núcleo urbano. Durante este periodo, hacia 1625 se construye la fuente junto al parador y la citada casa del Marqués, cuando la villa contaba ya con el suministro de la fuente de la iglesia y la fuente de la Plaza de la Sala, e incluso la de la

plaza de la Malva. No obstante, los datos contrastados con lo contenido en el manual del Consell no permiten una perfecta correlación con la denominación de los siglos posteriores. En estos documentos se cita la construcción que debe realizarse junto a la parador en 1624 con el agua que sale de los dos chorros de la Fuente de la Iglesia y con la sobrante, una balsa-lavadero; por esas mismas fechas se cita la Font Nova, quizá en directa relación a la construida unos meses atrás; también la Font de D'alt (entendiendo que si existe la fuente de arriba también existiría la fuente de abajo), en directa relación con el urbanismo valenciano de la época, articulado en su epicentro a través de la plaza

de arriba y plaza de abajo con sus respectiva fuentes, quizás asimilables en este caso a la fuente de la plaza de las Malvas y a la de la plaza de Sala. Además, es citada la fuente de Prunel, desconociendo a cuál de las 6 históricamente reconocidas pudiera referirse. Las sobrantes eran reconducidas mediante canales de piedra de potente alzado como el de la calle Mayor que derivaba las aguas de la fuente de la plaza de las Malvas, documentado durante el seguimiento arqueológico de las obras del suministro del gas (Expte: A-2016-241), y reaprovechadas bien para balsa y lavaderos, bien para el riego de la huerta que se extendía hacia el sur. La existencia de estas conexiones y sus respectivas conducciones pudieron generar diversas servidumbres que se fosilizaron en el callejero: la calle Familiar, la calle Codicia o la calle Argentina.

Otros edificios públicos y privados aparecen citados en dichos manuales del Consell, sin precisar el lugar concreto: el forn de dalt, la almazara, la taberna, la casa de la Colecta,...

1.3.3. Monóvar Contemporánea. Siglos XVIII-XIX

Si el siglo XVII supuso la transformación urbana de una alquería o lugar a una villa en sentido pleno, los siglos XVIII y XIX la convertirán urbanísticamente en una ciudad



propiamente dicha, previo a su declaración oficial como tal por la reina regente, María Cristina, el 24 de abril de 1900. Ello a través de una consciente y racional planificación mediante ejes perpendiculares que determinan la primacía de la ortogonalidad en los nuevos barrios que se generan en la ampliación de la ciudad a este y oeste, siempre al norte de la calle Mayor, pues solo al final del siglo XIX se comenzará a prodigar su extensión hacia el sur en el ámbito ubicado entre el Casino y la

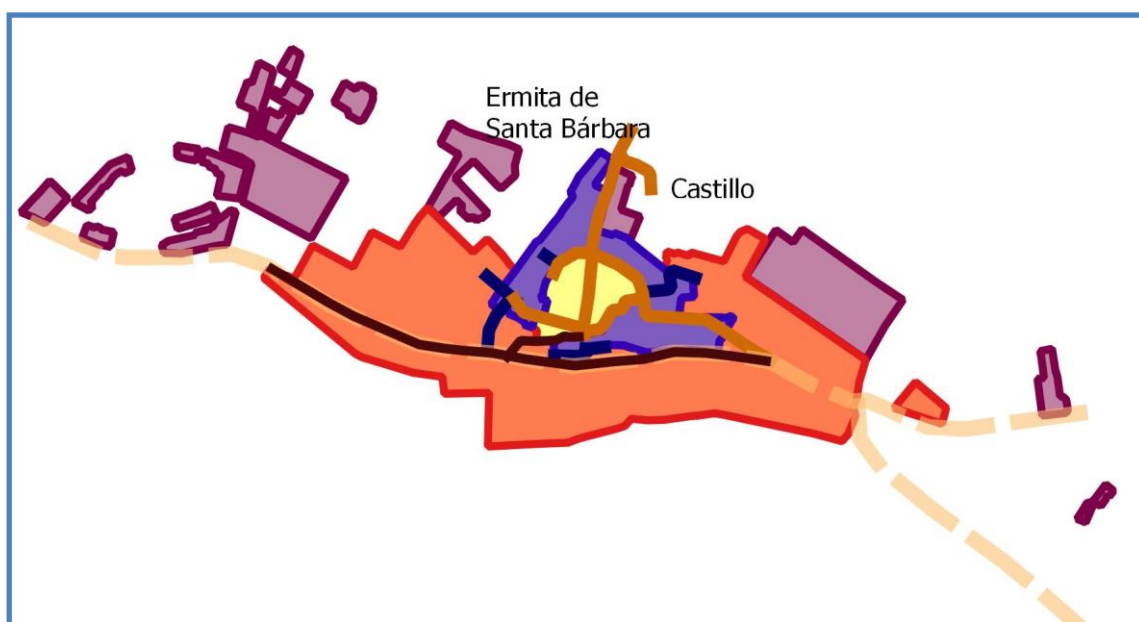
manzanas urbanas configuradoras de la calle Lluís Martí. Es este el momento en que la industria comienza a tener un papel preponderante sobre la agricultura y se comienza a urbanizar las huertas de esta zona periurbana, al paio de una emergente clase social burguesa de raigambre agrícola.

No obstante, debemos hacer un inciso en este discurso, para citar la obra decimonónica de Madoz (1848, 508) con relación a la fortificación del espacio configurado por las colinas del Castillo y de la ermita de Santa Bárbara, y su prolongación en la pendiente inmediata que en el caso de la segunda se encontraba sin urbanizar todavía y que de algún modo pudo condicionar la urbanización posterior de la zona. Este autor cita la

existencia de varios lienzos de tapia de mampostería de unos 2,5 m de altura que sirve para encerrar la población en tiempos de epidemia —hecho que queda documentada en los pagos del Manual de Clavería— y que relaciona como elemento, también de naturaleza defensiva, con las fortificaciones de la colina de Santa Bárbara y la del Castillo. Con respecto a la primera de ellas, la describe como una plaza de 740 palmos de circunferencia (unos 170 m), circundada por una tapia de mampostería de 2 palmos de espesor (0,46 m) y 8 de elevación en el interior (1,85 m) y de 14 a 32 en el exterior (3,20 a 7,35 m), lo que le confiere una imagen de imponente baluarte, de fuerte, tal y como cita Coello en su plano de 1859, ratificando lo apuntado por Madoz, y que debió ejecutarse con motivo de la contienda de la Guerra de Sucesión, coincidiendo con la opinión de F. Limorti (2013, 53). Continúa Madoz la descripción relatando que al hilo de la primera guerra carlista, le fue dotada a la citada tapia de aspilleras y tambores en los ángulos. También con motivo de este último conflicto fue fortificada la ermita, construyendo en cada uno de sus cuatro ángulos un tambor y que en nuestra opinión todavía queda testimonio material de ello en la actual ermita.

La posición elevada tanto de este fuerte de Santa Bárbara como del Castillo permite dominar visualmente toda la población de Monóvar y la panorámica de la vertiente norte, controlando el pequeño paso en la vaguada entre ambas por una torre vigía a la cual hace referencia tanto Madoz como Coello que, según el primero, es de tiempo de los moros, desde la cual se divisa los castillos de la Mola, Elda, Petrer y Sax, que presenta un perímetro de 576 palmos (132 m) y rodeada por una tapia aspillera, levantada con motivo de la primera guerra carlista pasada, con grosor de 2 (0,46 m) palmos al exterior, probablemente refiriéndose al pretil que coronaba la tapia, y 8 palmos al interior (1,85 m) espesor total de dicha tapia. También en este sentido el plano de Coello viene a corroborar parte de esta información, pues su cartografía contiene sendas líneas en dirección hacia la población que arrancan de ambos extremos, una desde la mencionada torre vigía por las traseras de la calle Sacristà y otra por el extremo oeste de la colina de la ermita, más o menos por la calle Pau. Desconocemos si ambas líneas quedarían conectadas generando un espacio cerrado. Quizá así fuera en lo referente a la colina de la Ermita, cerrando por el sur bien por la calle Trueta o la plaza del Melchor, siguiendo por la calle Aspe hasta desembocar en la calle Colomer. En este punto, el urbanismo genera un nudo estructural que podría ser comprensible quizá, por la existencia de un muro que descendería hacia la Torre del Reloj, construida inmediatamente después en 1734, cuyo rastro pudo quedar fosilizado en la existencia del callejón sin salida que discurre por las traseras de la calle Sacristà, desde la torre hacia el norte.

A lo largo del siglo XVIII, y tras la finalización de la Guerra de Sucesión, se procederá a la urbanización parcial de esta zona al pie de la ermita, claramente diferenciada de la ortogonal y decimonónica urbanización del resto de esta ladera. Además, se hará lo propio con la construcción de las cuatro manzanas que constituirán el barrio de la Goletja y la margen izquierda de la calle Sacristà que linda con el cerro del castillo. Por el extremo oeste la urbanización de las Eres de d'Alt, así como el inicio de la urbanización del barrio del Calvario, Camí del Camp, la Senia y las Eres de Baix, mientras que por el este se comenzaba a ocupar la Forca y el Camí d'Elda (PALACIO, 2001, 56-62).



El parcelario de esta nueva fase de urbanización programada es alargado, aunque con un buen ancho del frente de fachada que oscila entre los 7 y los 9 m, salvo en algunos casos que se reduce a 5 m, mientras que la profundidad se instala entre 15 y 20 m, aunque lo más común son 17 o 18 m; una disposición rectangular con una superficie por término medio de 125 m², con una proporción entre largo y ancho de 1/2,6, muy similar a la que se prodigará en el siglo posterior, a excepción de las de mayor relumbro situadas en torno a la calle Mayor. Son inicialmente viviendas de PB+cambra, convertida esta, con posterioridad, en una planta primera con ventanas acordes a tal función.

A lo largo de la primera mitad del siglo XIX, quedaría completada la urbanización de toda la mitad oeste desde el Castillo hasta el Calvario, al norte de la calle Salamanca. La vivienda está compuesta por un volumen delantero con cubierta a doble vertiente de unos 11,70 m de profundidad por un frente de fachada que fluctúa desde unos 4 m que es la que más se repite, pasando por 4,35, 4,85 y en menor medida 5 m o superior, siendo la superficie mínima 46 m², más patio trasero o lateral, a veces ambos, en la actualidad y en algunos casos parcialmente cubierto, llegando la parcela a alcanzar unos 20 a 22 m de

longitud, sumando en total y por término medio una superficie de unos 90 m², ligeramente inferior a la desarrollada en el siglo anterior con una proporción aproximada de 1/5,5. En origen los módulos de ancho de fachada menores a 5 m presentan un ventanuco en planta cambra. La tipología de fachada se mantiene respecto al siglo anterior. En planta baja, puerta de entrada y ventana lateral y en la superior 1 ó 2 pequeños vanos, en función del ancho de fachada. La cubierta es a doble vertiente a fachada y patio posterior de teja curva. Las viviendas se disponen adosadas por sus medianeras, de modo escalonado, para solucionar la pendiente original del terreno, mientras que en los viales perpendiculares, funcionan como líneas de aterramiento, por así decirlo. Como curiosidad cabe destacar el uso apabullante de la persiana de láminas de madera enrollable, elemento que homogeniza lo variopinto de los acabados actuales de las distintas puertas de las viviendas, solución que en nuestra opinión, debería potenciarse y promocionarse.

En la segunda mitad del siglo XIX y principios del siglo XX, se completaría el proceso urbanizador al norte de la calle Mayor y las manzanas inmediatas a esta por el lado opuesto. Conforme nos trasladamos hacia el centro, en torno al citado vial, la tipología va adquiriendo mayor esbeltez con inmuebles de PB+2, al gusto de finales del siglo XIX y principios del XX, bajo una composición de fachada claramente academicista, siendo muchas de estas viviendas antiguas casas de PB+1+cambrá, en la que la cambrá fue transformada en ese cambio de siglo en una segunda planta. No obstante, estas tipologías persisten entre un innumerable número de edificaciones de las últimas décadas del siglo XX de varias plantas que han desvirtuado parcialmente el paisaje urbano.

La vivienda de mayor superficie parcelaria, menos alargada, más ancha, y que en los casos de mayor relevancia económica y social tiende a parcelas cuadrangulares o en su defecto rectangulares paralelas al eje viario con amplias fachadas principalmente en esquinas. Con la transformación socio-económica de la ciudad, la arquitectura incorpora materiales más nobles, sobre todo con el empleo de la sillería en zócalos, jambas y dinteles, incorporación de fachadas de tratamientos más coloristas, empleo de columnas y pilares decorativos, remates de dinteles de vano en arco y de mayor tamaño, cornisas con aleros con mayor vuelos y decorados en ocasiones con azulejería. Vanos rematados por rejería característica de la época con motivos vegetales ya fuera en ventanas ya en balcones. En definitiva, soluciones constructivas, estructurales y ornamentales de mayor enjundia, complejidad y coste, del gusto estilístico de la época (modernismo, eclecticismo, historicismos,...).

Transformación aparente de la imagen de los principales viales de la ciudad, donde la burguesía del momento, de raigambre agrícola, auspiciada por el desarrollo de una fuerte y diversificada industria, engalana sus fachadas, en un claro y diferenciador simbolismo del estatus social emergente que ostenta.

La caída demográfica de Monóvar desde 1920 hasta 1960, supondrá una paralización de la construcción que no se retomará hasta los años de la década de los setenta, ampliándose desde la calle Maestro Don Joaquín hasta la CV-835 y con la sustitución de antiguas viviendas en torno a la zona centro por bloques de edificios de más de cuatro plantas. Aunque, sin orden ni concierto, no es una circunstancia que se prodigue sobremanera en el caso de Monóvar. Más grave si cabe, es la ruina y demolición de numerosas casas, convertidas en solares, sin perspectiva alguna de solución y lo que es más, un peligro que progresivamente se va convirtiendo en una cotidiana realidad urbana cada vez más frecuente.

1.4. BIBLIOGRAFÍA

- BAUS POVEDA, M^a., 1996: «Breve historia de la construcción del actual templo de San Juan Bautista», *Fiestas en honor a su Patrona*, 31-34.
- BAUS POVEDA, M^a E. et ALII, 1997: «Análisis histórico constructivo del templo de San Juan Bautista», *Revista de Fiestas de Monóvar*, 17-19.
- BELANDO CARBONELL, R., 1980: *Estudio demográfico de Monover (Siglo XVI-XX)*, U. de Alicante.
- BENITEZ DE LUGO, L. Y FERRER, G., 2018: «Resultados de aplicar medidas de Arqueología Preventiva a grandes infraestructuras lineales: nuevas tumbas medievales en la maqbara 'Casa de las Pardas-Xinosa' (Monóvar, Alicante)», *Rev. del Vinalopó*, e/p.
- CABEZUELO PLIEGO, J. V., 1991: *Documentos para la historia del Valle de Elda (1356-1370)*, Ayto. de Elda.
- CANDELAS ORGILES, R., 2004: *Las ermitas de la provincia de Alicante*, Diputación de Alicante.
- CARBONELL ANDREU, A., 2015: «Las capillas de la comunión en las comarcas del Medio y Alto Vinalopó: estudio de una tipología arquitectónica», *Revista. del Vinalopó*, 18, CEL Vinalopó, 37-45.
- CERDÁ, M. y GARCÍA, M. (dirs.), 1995: *Enciclopedia Valenciana de Arqueología Industrial*, Generalitat Valenciana.
- CERDÁ, A. y POVEDA, C., 1988: «El convento de Capuchinos de Monover», *Revista de Fiestas de Monover*.
- CHUECA GOITIA, F., 1968: *Breve historia del urbanismo*, Alianza Editorial.
- FERRER i MALLOL, M.T., 1988: *Les aljames sarraïnes de la Governació d'Oriola en el segle XIV*, CSIC, Institución Mila y Fontanals, departamento de estudios medievales. Barcelona.
- 2005: *Entre la paz y la guerra. La corona Catalano-aragonesa y Castilla en la Baja Edad Media*, CSIC, Institución Mila y Fontanals, departamento de estudios medievales. Barcelona.
- JAÉN I URBAN, G. (coord.), 1999: *Guía de arquitectura de la provincial de Alicante*, Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante- Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert", Alicante.
- LA SPINA, V., 2016: *Estudio del Yeso Tradicional en España. Yacimientos, canteras, hornos y la arquitectura tradicional, su estado de conservación y propuestas de itinerarios visitables para su revalorización y difusión*, Fase I, Universidad Politécnica.
- LIMORTÍ ARACIL, F., 2009: «El señor duque de Hijar visita su pueblo», *Revista de Fiesta de Monover*.
- 2013: *Monover: Señorío, Marquesado y Ducado*, Ed. Personal.

LÓPEZ PATIÑO, G., 2013: *Chimeneas industriales de fábrica de ladrillo en el Levante y Sureste español. Influencia sobre otros territorios. Estudio y análisis de las tipologías constructivas*, U.P.V.

LÓPEZ PATIÑO et alii, 2016: «Proceso de ejecución de chimeneas industriales de ladrillo valencianas y murcianas», *Informes de la Construcción*, vol. 68, julio-septiembre 2016, doi:<http://dx.doi.org/10.3989/ic.15.069>.

MADOZ, P., 1848: *Diccionario Geográfico-Estadístico Histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Tomo XI, 506-511.

MIRA GURTIERREZ, G., 1999: *Conservación y restauración del Retablo Academicista (ca. 1774) de la Virgen del Remedío de Monóvar*, Consellería de Cultura, Educación i Ciencia

MONTORO PINA, F., (1995): «Iglesia Parroquial de San Juan Bautista: apuntes y comentarios históricos de su construcción», *Revista de la Asociación de Estudios Monoveros*, 16.

MONTORO PINA, F., 1995: «Las dos Capillas de la Iglesia», *Revista de la Asociación de Estudios Monoveros*, 22, 2-3.

MORATALLA, J. y XINOS, A., 2013: «Los socarrats decorados en aleros arquitectónicos de Monóvar», *Revista del Vinalopó*, 16, 157-172, CEL Vinalopó, Petrer.

NAVARRO, C. y ORTEGA, J.R., 1997: «El castillo de Monóvar, un punto estratégico en el corredor del Vinalopó», *Revista de Fiestas de Monóvar*, 47-50.

NAVARRO RICO, C.E., 2015: «Nuevas aportaciones y consideraciones sobre la capilla, retablo y camarín de la Virgen del Remedío», *Revista del Vinalopó*, 18, CEL Vinalopó, 121-141.

ORTEGA PÉREZ, J.R., 1999: *Excavación arqueológica en la torre E del Castillo de octubre a noviembre*.

— 2000: «Tota una historia: La Torre del Castell de Monover», *Revista de Fiestas de Monover*, 33-37.

ORTEGA PÉREZ, J.R., 2001: «El castillo de Monóvar», en Segura y Simón (coord.), *Castillos y torres en el Vinalopó*, 133-138, Col·lecció Algoleja, 4, CEL Vinalopó, Petrel.

PALICIO MAESTRE, B. (1997): «Monóvar l'aigua de la Xaut. Segles XVII i XVIII», *Revista de Fiestas de Monóvar*, 39-46.

— 1997: «Conflictivitat judicial al voltant de l'aigua de la Xaut. Segels XVII i XVIII», *Agua y Territorio, I Congreso de Estudios del Vinalopó*, 337-349, CEL Vinalopó.

— 2000: «Monòver en 1862, una societat agrària en transformació», *Revista de Fiestas de Monóvar*, 48-63

— 2001: «El desenvolupament urbà de Monóvar durant el segle XVIII», *Revista de Festes de Monóver*, 56-62

— 2002: «La indústria a Monòver en 1882», *Revista de Festes de Monóver*, 97-101.

PAYA i AMAT, C., 1995: «L'Església de Sant Joan Baptista en la Història de Monòver», *Fiestas en honor a su Patrona*, 43-49.

PAYA C. Y POVEDA, R. (ed.), 2005: *Monòver en la Crònica de Josep Montesinos*, Ayuntamiento de Monover, Transcripció i notes de Consuelo Payá y Rafael Poveda.

PÉREZ MEDINA, T., 1997: «Les hortes històriques de Monóvar», *Revista de Fiestas de Monóvar*, 33-38.

— 2007: «Monòver, microsisemes d'un extens terme. Arquitectdures tradicionals de l'aigua a les Valls del Vinalopó», *Col·lecció d'Investigació sobre Cultura Popular i Patrimoni. Punt d'Encontre*, CEL Vinalopó, 21-31.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MONÓVAR. Enero 2007.

POVEDA I BERNABÉ, R., 1993: *Visites. Monóvar*.

— 1995: *Els Llibres de Claveria de Monòver 1652-1695*, Ayuntamiento de Monóvar.

POVEDA GIMENEZ, J., 1996: «Les Fonts en el passat Monòver», *Revista de Fiestas de Monóvar*, s/p.

— 1998: «Retablo de la Virgen del Remedío. Patrona de Monóvar», 19-21, Ayto. de Monóvar.

POVEDA JOVER, J., 2016: «El Convento de los padres Capuchinos de Monóvar», *Revista del Vinalopó*, 19, 19-32, CEL Vinalopó.

POVEDA PEÑATARO, M., 1997: «La Sala del Consell», *Revista de Fiestas de Monóvar*, 5-12, Monóvar.

— 2000: «Nuestros cementerios. Una aportación a la historia y localización de los lugares de enterramiento de Monóvar», *Revista de Fiestas de Monóvar*, 38-43.

— Monóvar sus primeros relojes mecánicos. <http://campaners.com/php/textos.php?text=73>.

POVEDA, POVEDA Y PAYA, 2010: *Manuales de Consells de Monóver. Segle XVII (1611-1689)*, Ayuntamiento de Monóver.

ROMÁN AMAT, J. M^a., 1997: *Diccionario enciclopédico ilustrado de Monóver*, Museo de Artes y Oficios, Monóver.

SANZ, L. y MAESTRE, A., 2006: «Els socarrats de Monóver: un petit tresor ceràmic», *Revista de Festes de Monóver*, 43-46.

SEGURA HERRERO, G. (Inédito): El poblamiento prehistórico del término municipal de Monóver, Ayudas a la investigación 1991, del Instituto de Estudios "Juan Gil-Albert", Alicante.

— 2001: «La torre de Xinosa», *Castillos y torres en el Vinalopó*, 139-144, en Segura y Simón (coord.), *Castillos y torres en el Vinalopó*, 133-138. Col.lecció Algoleja, 4, CEL Vinalopó, Petrel.

SEGURA, G. y JOVER, F.J., 1997: *El poblamiento prehistórico en el valle de Elda*, Col.lecció Algoleja, 1, CEL Vinalopó. Petrel.

TORDERA GUARINOS, F.F., 2007: *Ampliación del Estudio Etnológico de la fábrica de alcohol situada en el P.A.U. Sector Residencial «El Belich», en Monovar (Alicante)*, ARQUEALIA (Trabajos de Patrimonio Cultural, S.L.).

TORDERA, F.F. Y FALCO, R., 2016: *Obras del Gasoducto de la calle Mayor y Casco Histórico (Monóver, Alicante)*. Informe-Memoria de resultados (Expte.: A-2016-241).

ZAÀTER. P. y VALDES, M^a. D., 2008: *Guía de la Arquitectura Industrial. Asociación para el Desarrollo del Alto Vinalopó*. Villena.

VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, V., 2012: «El Escudo del Duque de Híjar en el convento de Capuchinos de Monóver», 54-59.

VICENTE CORBÍ, J., 1988: *Nuestra Señora del Remedio y su capilla de Monóver*, Asociación de Estudios Monoveros.

VIDAL BERNABÉ, I., 1981: «Capilla de la Virgen del Remedio en la Arciprestal de San Juan Bautista Portada», en *La Escultura Monumental Barroca en la Diócesis de Orihuela-Alicante*, 141-146.

— 1995: «La Torre del Reloj», *Revista de Festes de Monóver*, 89-95.

— 2000: «El convento de Capuchinos de Monóver: historia de su construcción y obras artísticas», *Revista de Festes de Monóver*, 27-32.

<https://monoverseglexx.wordpress.com/2018/07/05/la-fabrica-de-sabons-de-luis-marhuenda/#more-1448>.

<http://intercentres.edu.gva.es/CERVANTESMONOVAR/historia/Textos%20libro%2075%20aniversario%20TODOS.htm>. consulta de 25-09-2018.

1.5. ELEMENTOS Y CONJUNTOS POTENCIALMENTE CATALOGABLES

La elaboración del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Monóvar se sustancia en el proceso de recogida de los datos conocidos sobre aquellos elementos del patrimonio cultural que constituyen las señas de identidad de este pueblo y el testimonio de su contribución a la cultura universal. Proceso elaborado a partir del trabajo de campo desarrollado en todo el término municipal, encaminado a la localización e inventariado de bienes históricos, arqueológicos, arquitectónicos, artísticos y etnológicos, o cualquier otro bien inmueble de distinta naturaleza que por sus especiales valores pudiera ser susceptible de incorporarse al Catálogo de Protecciones.

El trabajo de campo permite reconocer una serie de parámetros indispensables para su catalogación: la localización y posicionamiento cartográfico mediante coordenadas UTM, descripción con fotografías generales y de detalle, además de la identificación y comprensión de aquellos aspectos tipológicos o formales, características funcionales, procesos tecnológicos y organización de espacios asociados, elementos artísticos o cualquier otra singularidad que una vez evaluada determine, o no, su inclusión en el catálogo.

La selección de los bienes potencialmente inventariables está condicionada por la legislación sectorial sobre el patrimonio cultural que determina la obligada inclusión en la ordenación estructural de aquellos bienes inmuebles incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano en las secciones 1ª y 2ª, como Bienes de Interés Cultural o Bienes de Relevancia Local, respectivamente. No se incluyen todos aquellos que, aun formando parte del patrimonio cultural valenciano, no tienen la suficiente relevancia para ser declarados como tal y, por tanto, no forman parte del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano y, por ende, tampoco de la ordenación estructural, siendo objeto de la pormenorizada, a excepción de las Áreas de Vigilancia Arqueológica que lo son independientemente de su categoría, tal y como mencionábamos en la introducción de la presente memoria.

Así pues, se relaciona el conjunto de elementos potencialmente catalogables, diferenciando entre patrimonio arqueológico, arquitectónico y etnológico, agrupando los dos segundos en un mismo campo, frente al patrimonio arqueológico, el cual tiene unas características, problemática y régimen de protección específico.

1.5.1. Patrimonio Arqueológico

La singularidad de esta clase de bien por su incidencia en la protección del subsuelo condiciona ineludiblemente la ordenación estructural de cualquier plan. En aplicación de la Ley 4/1998 cualquier zona del término municipal que contenga restos arqueológicos será considerada como Área de Vigilancia Arqueológica. Aquellos de relevancia notaria serán incorporados al Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano como Bienes de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica o como Bien de Relevancia Local con la categoría de Espacios de Protección Arqueológica. En cualquier caso, inventariados o no, su consideración como áreas de vigilancia les obliga al cumplimiento de las cautelas arqueológicas emanadas de la normativa sectorial que condiciona la planificación urbanística y su postrer desarrollo. En función de ello, todos los yacimientos así reconocidos en la base de datos de la Dirección General de Patrimonio Cultural fueron considerados como elementos susceptibles de ser catalogados.

Nº	Denominación	Adscripción Cultural	UTM X	UTM Y
1	Castillo de Monóvar	Islámico y Medieval	688760	4256710
2	Torre y Alquería de <i>Xinosa</i>	Islámico y Medieval	686210	4257345
3	Serreta la Vella	Neolítico y Eneolítico	690340	4255740
4	Sambo	Edad del Bronce, Tardorromano y Paleoandalusí	691070	4255040
5	Els Molins	Ibérico y Romano	6920280	425600
6	Llometa	Edad del Bronce	681156	4259863
7	Calafuig	Edad del Bronce	677045	4254480
8	Peña de la Zafra	Edad del Bronce	684066	4253641
9	Pla Manyà	Romano Altoimperial	681532	4258246
10	Cueva de la Romaneta	Eneolítico	681532	4258246
11	Casco Antiguo. NHT	s. XIII-XIX	688605	4256510
12	Cerro Casas de León	Romano Altoimperial	683536	4257767
13	Cerro Casas de la Pedrera	Ibérico	681814	4252096
14	Casas del Altet	Islámico	681996	4252700
15	Vía Augusta	Romana		
16	Cuesta de Reig	Islámico	682500	4255800
17	Puente de la Jaud	Edad del Bronce	691053	4256169

1.5.2. Patrimonio Arquitectónico y Etnológico

En el conjunto de bienes susceptibles de ser considerados a efectos de la ordenación estructural de esta naturaleza, un buen número lo son genéricamente en función de su

naturaleza por aplicación de la normativa vigente, siendo el resto por declarados por procedimiento ordinario a propuesta municipal, mediante su inclusión en este catálogo.

Los bienes que a priori pudieran ser objeto de la presente catalogación los podemos agrupar en función de su naturaleza en 10 grupos, independientemente de su categoría y pertenencia al ámbito urbano o al rural. Destaca por su especial singularidad el conjunto de Socarrats, casi exclusivo de este municipio, salvo contadas excepciones y no tan numerosos como los que aquí nos ocupan. Son aleros de ladrillos macizos decorados con motivos geométricos y alfanuméricos, pintados en óxido de hierro, que en ocasiones contienen una leyenda.

- Monumentos (4): Castillo, Ermita de Santa Bárbara, Torre y alquería de Xinosa, y Escudo de los Duques de Híjar.
- Arquitectura religiosa (8): Església Sant Joan Baptista, Església dels Caputxins, Ermita de les Cases, Ermita de Nuestra Señora de Fátima, Ermita de San Blai, Ermita de San Roc, Ermita Santa Catalina de Alejandría, Ermita Sagrat Cor
- Arquitectura civil (9): Torre del Reloj, Casa Museu Azorín, Ajuntament, Col·legi Cervantes, Llar del Pensionista, Casa de Carlos Tortosa, Casa de les Boles, Casino, Plaça de Bous.
- Arquitectura de la Guerra Civil (1): Refugí del Fondó.
- Etnológico-hidráulico (7): Aqüeducte Pont de la Gota, Molí de Dalt, Molí de Baix, Partidor de la Dotzena, Molí del Safareig, Aqüeducte de les Cases, Aqüeducte de la Pedrera.
- Etnológico pre-industrial (5): Algepsars de la Cavafría y Caleres del Monte Coto, Refugi canters 1, Refugi canters 5 y Refugi canters 6
- Etnológico-Industrial (2): Xemeneia de l'Alcoholera y Xemeneia Sabons
- Etnológico-Socarrats (10): Socarrat de la Capella Verge del Remei, Socarrat del carrer Codicia, Socarrat del carrer Parra, Socarrat del carrer Escritor Luveral, Socarrat del carrer Lope de Vega, Socarrat del carrer Masianet, Socarrat del carrer Bohuero, Socarrat del carrer Escultor, Socarrat del carrer Trinitat, Socarrat del carrer Demetrio Poveda.
- Núcleos o Asentamientos históricos urbanos: Núcleo Histórico Tradicional (2), Hondón, El Mañán, Chinorlet, Casas del Señor, La Romaneta.
- Asentamiento históricos rurales (61)

BIENES INMUEBLES

Nº	DENOMINACIÓN	UTM	DEFINICIÓN
01	Castell	688760/4256710	Castillo andalusí de época almohade sobre un cerro triásico
02	Ermita de Santa Bàrbera	688592/4256781	Edificio religioso de finales del siglo XVIII sobre un cerro triásico
03	Torre y Alquería de Xinosa	686210/4257345	Torre almohade y yacimiento arqueológico de la alquería asociada
04	Escut nobiliari del duc d'hixar	686303/4256596	Escudo nobiliario del Duque de Híjar en la fachada de la iglesia conventual
05	Torre del Rellotge	688646/4256612	Torre prismática de 18 m de altura con reloj mecánico y de sol, de 1734
06	Església Sant Joan Baptista	688717/4256513	Iglesia barroca de cruz latina, con elementos neoclásicos, 2ª mitad s. XVIII
07	Ermita de les Cases del Senyor	678693/4252790	Ermita de planta rectangular de la pedanía de las Casas del Senyor de 1915
08	Església dels Caputxins	688304/4256603	Iglesia conventual de franciscanos capuchinos de cruz latina de 1760
09	Aqüeducte Pont de la Gota	687374/4256180	Acueducto de un ojo de 40,15 × 9 m, sobre la rambla del Salitre de 1780
10	Refugi del Fondó	681840/4256694	Refugio antiaéreo de la Guerra Civil del aeródromo del Hondón de 1938
11	Ermita de Nostra Senyora de Fátima	676857/4259928	Ermita rural del caserío de la Cañada de Don Ciro construida en 1950
12	Ermita de San Blai	681869/4260460	Ermita neoclásica situada en la partida del Collado Azorín construida en 1806
13	Ermita de San Roc	682899/4250406	Ermita rural de planta rectangular del caserío de La Romaneta del siglo XVIII
14	Molí de Dalt	691110/4255600	Molino harinero en la de la Acequia Mayor de Novelda, construido en 1754
15	Molí de Baix	691187/4255535	Molino harinero en la de la Acequia Mayor de Novelda, el más antiguo
16	Partidor de la Dotzena	691054/4255622	Caseta-partidor de agua de la Acequia Mayor de Novelda. 2ª mitad del s. XIX
17	Xemeneia de l'Alcoholera	687744/4256259	Chimenea de un antiguo conjunto fabril dedicado a destilar alcohol, s. XX
18	Molí del Safareig	686596/4256313	Molino hidráulico harinero junto a la rambla del Safareig del siglo XVIII
19	Aqüeducte de les Cases del Senyor	678886/4252965	Acueducto de mampostería de seis arcos en la rambla de las Casas, s. XVIII
20	Aqüeducte de la Pedrera	686470/4257780	Acueducto con canal de piedra en el camino de las Cañadas, inicios del s. XX
21	Ermita Santa Caterina de Alejandría	681785/4256677	Ermita de la pedanía del Fondó de 1926 sobre la restauración de la del s. XVII
22	Ermita Sagrat Cor	677928/4253926	Iglesia de nave única situada en la pedanía monovera del Chinorlet de 1915
23	Xemeneia Sabons	688912/4256463	Chimenea de ladrillo de la fábrica de jabones Marhuenda desde 1921 a 1972
24	Algepsars de la Cavafría	681840/4250460	Conjunto de 8 hornos de cal en el paraje de la Cava-fría, 1ª mitad del s. XX

25	Caleres del Coto	678250/4250464 677978/4250995	Conjunto de dos caleras situados en la sierra de la Taja fechables en el s. XX
26	Casa Museu Azorín	688464/4256602	Vivienda de PB+1+cambra, academicista-modernista, de la 1ª mitad del XIX
27	Ajuntament	688607/4256509	Edificio academicista de 3 plantas y cubierta a cuatro vertientes. 1854-1856
28	Col·legi Cervantes	688795/4256240	Edificio de planta baja y dos pisos, construido en 1930
29	Llar del Pensionista	688605/4256375	Inmueble entre medianeras de PB+1, con fachada de corte academicista
30	Casa de Carlos Tortosa	688526/4256447	Inmueble de dos plantas, con sótano y torre de corte modernista (ca. 1910)
31	Casa de les Boles	688512/4256490	Inmueble de planta baja más piso superior y terraza de principios del siglo XX
32	Casino	688487/4256487	Construcción de PB+1, en un amplio espacio ajardinado construido en 1880
33	Plaça de Bous	689350/4256580	Recinto taurino restaurado con vomitorios y pasillos originales de 1911-1912
34	Refugi canters 1	686685/4258350	Refugio de cantero de 2 cámaras paralelas en el paraje de la Pedrera
35	Refugi canters 5	686145/4257270	Refugio de cantero de planta rectangular en el paraje de la Pedrera
36	Refugi canters 6	686087/4257188	Refugio de cantero 2 cámaras en ángulo recto en el paraje de la Pedrera
37	Socarrat de la Capella de la Verge del Remei	688700/4256535	Alero pintado en la fachada de la capilla de la Virgen de la Iglesia, 1760-1780
38	Socarrat del carrer Codicia	689020/4256423	Alero pintado de una única fila de ladrillos con motivos geométricos
39	Socarrat del carrer Parra, 16	689110/4256422	Alero pintado de doble fila de ladrillos con motivos geométricos
40	Socarrat del carrer Escriptor Luvral, 13	688784/4256498	Alero pintado de doble fila con motivos geométricos, alfanuméricos y leyenda
41	Socarrat del carrer Lope de Vega, 6	688860/4256449	Alero pintado de doble fila con motivos geométricos y leyenda (1772)
42	Socarrat del carrer Masianet, 4	688438/4256643	Alero con motivos vegetales, zoomorfos, antropomorfos y alfabéticos.
43	Socarrat del carrer Bohuero, 38	688385/4256690	Alero de doble línea de ladrillos macizos decorados
44	Socarrat del carrer Escultor, 34	688180/4256638	Alero de doble línea de ladrillos macizos decorados
45	Socarrat del carrer Trinitat, 7	688763/4256566	Alero con hilada doble ladrillos macizos decorados
46	Socarrat del carrer Demetrio Poveda, 3	688664/4256474	Alero de doble fila ladrillos rojo y blanco, con leyenda: ASTO AÑO I..47
47	Núcleo Histórico Tradicional-1	-----	Núcleo histórico de E-O en la pendiente del cerro del castillo y Sta. Bárbara
48	Núcleo Histórico Tradicional-2	-----	Núcleo histórico de E-O en torno a la calle Mayor

ASENTAMIENTOS HISTÓRICOS RURALES

Nº	Nombre	X	Y
01	Casa de la Buitrera	683570	4257985
02	Casa de Quiles	686435	4257838
03	Casa del Bonic	682669	4258145
04	Casa dels Arrims	681540	4256531
05	Casa Gran dels Catalans	682669	4250496
06	Cases de Juan Blanco 1	678428	4256633
07	Cases de Juan Blanco 2	678474	4256661
08	Cases de Juan Blanco 3	678638	4256569
09	Cases de la Bassa	679037	4254849
10	Cases de la Cantereta	684153	4255076
11	Cases de la Canyada Roja	679360	4257762
12	Cases de la Canyada Roja de Dalt	678859	4258159
13	Cases de la Font del Pi 1	678245	4256860
14	Cases de la Font del Pi 2	678372	4256873
15	Cases de la Polseguera	677275	4259359
16	Cases de la Rajola	688807	4255236
17	Cases de la Rambleta	678475	4257556
18	Cases de la Solana	686768	4259414
19	Cases de la Solaneta 1	679679	4255567
20	Cases de la Solaneta 2	679489	4255629
21	Cases de la Solaneta 3	679436	4255475
22	Cases de la Tia Catalina	682502	4259333
23	Cases de les Llometes	678269	4259223
24	Cases de les Pedreres	686204	4257412
25	Cases de les Pucses	686844	4258555
26	Cases de l'Hospital	676580	4258404
27	Cases de los Juanes 1	683078	4254432
28	Cases de los Juanes 2	683249	4254246
29	Cases de Pepe Cristina	680833	4258374
30	Cases de Sanchis	680771	4253299
31	Cases del Collado	683087	4254963
32	Cases del Collado de l'Atmeler	687598	4252338

Nº	Nombre	X	Y
34	Cases del Fondonet	680556	4257583
35	Cases del Senyoret 1	678389	4253983
36	Cases del Senyoret 2	678499	4254025
37	Cases del Senyoret 3	678550	4254082
38	Cases del Toscar	682668	4257551
39	Cases del Xirivell	677242	4253493
40	Cases del Ziri	680824	4258268
41	Cases dels Capadors	685871	4258083
42	Cases dels Rojos	686284	4258416
43	Casetes dels Rogets	680905	4250842
44	El Collado de les Salines	681853	4260477
45	El Derramador Alt	679245	4256156
46	El Derramador Baix	679650	4256038
47	El Ziri de Baix	681203	4258789
48	El Ziri de Dalt	681143	4259068
49	Els Alforins 1	682248	4251024
50	Els Alforins 2	682308	4251097
51	Finca del Capellà	675658	4262152
52	La Boticaria Alta	677615	4261240
53	La Boticaria Baixa	677395	4260864
54	La Canyadeta	686007	4257017
55	La Cavafria 1	681808	4250966
56	La Cavafria 2	681786	4250847
57	L'Almorquí 1	678035	4251818
58	L'Almorquí 2	678070	4251722
59	Les Coves dels Ganyans	677057	4256846
60	Madara Alta 1	681059	4254027
61	Madara Alta 2	681190	4254032
62	Madara Alta 3	681308	4253929
63	Madara Baixa 1	682013	4253481
64	Madara Baixa 2	682058	4253409
65	Xinorla	686030	4256786

1.6. ANÁLISIS DEL CONJUNTO PATRIMONIAL

El proceso de elaboración del catálogo de protecciones parte de la aplicación de los métodos y técnicas destinadas a la gestión y ordenación del patrimonio cultural local. La consulta de las fuentes bibliográficas más relevantes, así como otras documentaciones gráficas y digitales disponibles y la base de datos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes aportan una fuente de información primaria para la recopilación de información *in situ*. Amén, de la experiencia adquirida en la redacción de otros catálogos de Protecciones.

A pesar de los perjuicios sufridos por el patrimonio cultural con el abandono de ciertas actividades pretéritas y de las infraestructuras que las hacían viables, tanto en el ámbito rural como en el urbano, y por el derribo y/o sustitución de antiguas viviendas por edificaciones más modernas, de varias plantas y tipología actual, Monóvar ha atesorado durante buena parte de su historia un conjunto patrimonial de relevancia y a la altura de los de mayor empaque de los municipios de las comarcas del Vinalopó y allende de sus riberas.

La explotación de su amplia extensión del término municipal con su diversidad geográfica y geológica, su largo devenir histórico desde época almohade, su designación político-administrativa como cabeza de partido judicial, acompañada de una relevancia económica durante el siglo XIX fueron dejando en herencia un abundante conjunto de construcciones de diversa naturaleza e importancia.

El conjunto precisa, previo al desarrollo de los criterios de selección y valoración por los que han sido seleccionados, de un sencillo análisis de caracterización del conjunto patrimonial de entre los cuales ellos son los elementos más destacables y representativos del conjunto.

El **patrimonio arquitectónico** municipal conserva importantes ejemplos de las diferentes arquitecturas funcionales: privada, civil, religiosa y militar, si aceptamos en esta última a los restos del castillo o al refugio del aeródromo del Fondó.

Aunque son las otras tres vertientes de la arquitectura las que caracterizan con mayor asiduidad la silueta y el paisaje urbano de cualquier entorno urbano, pues son partes consustanciales a la actividad ciudadana en la que cohabita la vida doméstica y la vida civil. La vivienda, como espacio privado, se organiza en función de las necesidades individuales derivadas de la concepción de la vida doméstica de un determinado grupo socio-cultural que para establecer sus relaciones sociales en los diversos ámbitos, políticos, comerciales, jurídicas, económicos,... precisa de determinadas estructuras

públicas, cristalizadas en plazas, iglesias, lonjas, etc. Desde esta perspectiva, la ciudad se muestra como una evolución urbana de la arquitectura privada, suma de dos concepciones urbanísticas: la que se desarrolla de modo planificado, sobre todo a partir del siglo XVIII y XIX, y la primigenia, de carácter orgánico, condicionada por diversos factores como su adaptación a la orografía o aquellos más precisos derivados de la existencia previa de caminos y viales, infraestructuras hídricas,...

En este sentido, Monóvar muestra un interesante conjunto de arquitectura privada desde la más común y de apariencia sencilla que se extiende por gran parte de la trama urbana, compuesta por viviendas de PB+1, planta primera que tiene su origen en una primitiva cambra que sólo se conserva en las viviendas en franco abandono, pues la mayoría han sido modificadas y transformadas en planta útil doméstica, y que en el presente catálogo quedan en buena medida englobadas en el Núcleo Histórico Tradicional 1, en torno a las colinas donde se ubican dos de los más importantes bienes inmuebles de Monóvar, la ermita de Santa Bárbara y el Castillo, bienes que junto a la torre y alquería de Xinosa y el escudo de los duques de Híjar son considerados por aplicación de la legislación vigente como Monumentos. Y aquella de mayor nobleza que han evolucionado a partir de estas o son construcciones decimonónicas de PB+1 o 2 cuya fachada está decorada en mayor o menor medida en función del gusto y acomodo social y económico del propietario (Casa Museo Azorín, Hogar del Pensionista, Casa de Carlos Tortosa o de las Bolas, entre otras) y que se ordenan a lo largo o en torno a la calle Mayor, formando parte de la delimitación del Núcleo Histórico Tradicional 2.

A pesar de las transformaciones de estas viviendas en las últimas décadas, adaptadas a los gustos, necesidades y comodidades de la era actual —sustitución por edificios o viviendas unifamiliares *ex novo* o simplemente el derribo de estas por declaraciones de ruina convertidos en solares utilizados como zonas de aparcamiento no reguladas—, la ciudad a grandes rasgos y sin entrar en detalles ofrece una imagen con cierto grado de homogeneidad, producto de un urbanismo pretérito que pervive —aunque ciertamente desfigurado—, bien por el mantenimiento de las alineaciones de cornisas y forjados, sin que se prodiguen sobremanera los edificios de varias plantas que alteran puntualmente la silueta urbana, bien por la conservación de tipologías donde prevalece la simetría pese a las reformas actuales y la transformación de los módulos de huecos y, sobre todo, por la persistencia de un buen número de edificaciones de diversa prestancia ornamental, a la vez que los viales no han visto alterada su perspectiva por el mantenimiento de su fisonomía tridimensional.

La agrupación de viviendas dispuestas de forma más o menos ordenada precisa de una arquitectura civil, programada bien por la administración pública para cubrir las necesidades de organización y servicios (Colegios, Ayuntamientos, Torre del Reloj,...) bien por iniciativa privada, individual o colectiva, para construir elementos dotacionales de disfrute común (Casino, Plaza de Toros,...), ambas añaden aquellos matices peculiares e inalienables a cada ciudad, formando parte de los principales hitos del paisaje urbano: La Sala de clara concepción academicista que a través de un espacio de plaza organiza el centro urbano y de la actividad, político y social, el Teatro Kursal, el Colegio Cervantes o la singular Torre del Reloj, entre algún otro.

Ahora bien, es la arquitectura religiosa la que condensa en tan sólo 4 construcciones los más bellos ejemplos del arte y arquitectura monovera. Arquitectura que responde a una necesidad inherente a la naturaleza humana y que por ello participa activamente en la construcción de iglesias y ermitas. La iglesia de San Juan Bautista y su capilla, bajo la advocación de la Virgen del Remedio, es el máximo exponente de esta arquitectura de notable interés tanto en su interior como en el exterior, aunque este último precisa de restauración de las portadas. Sin embargo, es la ermita de Santa Bárbara la joya de la corona monovera, su decoración interior y su solución constructiva con cúpula de planta elíptica que acoge una acústica excepcional sin parangón. No menos excepcional por su antigüedad, monumentalidad y su alegórica decoración es la iglesia del convento de frailes capuchinos y su capilla anexa. No nos cabe duda alguna que este bien, por encima de cualquier otro, precisa de una prioritaria y urgentísima intervención, de otro modo, el final es incuestionable, la destrucción y la pérdida de un bien de primer orden, no sólo a nivel local, sino también comarcal y provincial.

Este patrimonio religioso urbano tenía su correspondencia en el mundo rural, Montesinos en el siglo XVIII citaba 20 ermitas, algunas fuera de la órbita monovera en la actualidad por la segregación de los actuales municipios de Algueña o Pinoso. La mayoría de los asentamientos históricos rurales disponían de una de ellas para dar servicio religioso. La mayoría fueron sufrieron la transformación casi integral de su interior, o al menos la zona del altar, consecuencia de las reformas derivadas tras el Concilio Vaticano II y otras obras posteriores. Los cambios operados en la liturgia se plasmaron en una renovación de su interior, nada afortunada, para su adaptación a la reforma conciliar. Afortunadamente, de entre todas estas ermitas rurales, la del Collado Azorín se ha mantenido indemne al paso de las décadas, tanto por su portada como por su interior se conservan casi intacto desde su construcción, quizá debido a su condición de propiedad privada. Si Santa Bárbara era la joya, esta, bajo la advocación de San Blas, es el capricho de la arquitectura religiosa.

En cuanto al **patrimonio etnológico**, salvo en el caso de los elementos urbanos de carácter industrial, como la fábrica de harinas, la de jabón o la alcoholera, —tres símbolos de la otrora riqueza industrial y que por imperativo legal las chimeneas de las dos últimas son de obligada protección—, es en el mundo rural donde estos bienes alcanzan una magnitud relevante, debido tanto a la extensión del término municipal, como a las numerosas instalaciones agropecuarias y preindustriales del término, sobre todo los de naturaleza hidráulica y extractiva, ambas íntimamente ligadas por la naturaleza geológica que propicia un doble aprovechamiento: minero, con la extracción de la piedra calcoarenítica, características físicas permite la percolación del agua a las capas freáticas y su utilidad hídrica.

Así, adquiere una notoriedad excepcional la vertiente este de la sierra de la Umbría, de la que parten las principales redes hídricas de aprovechamiento del agua potable y de riego de los campos y huertas aledañas al núcleo urbano, La Cañaeta, La Pedrera, Chinorla y el Bull, con sus minas, canales, albercas, partidores y lavaderos. Además, otras estructuras muy localizadas de carácter privado asociadas a explotaciones agropecuarias que aprovechaban el recurso obtenido de la captación de las aguas de escorrentía para el riego mediante azudes o paradas, partidores y canales.

Entre todas estas infraestructuras de carácter hídrico, destacan un cierto número de acueductos que salvan las diversas ramblas de esta zona, como la rambla del Safareig o la conducción de aguas de la Pedrera, así como otros más alejados como el de las Casas del Señor. Este patrimonio hidráulico tras su abandono se encuentra muy amenazado, por lo que urge de una intervención de mantenimiento a corto plazo.

Asociado a las canteras a cielo abierto que se prodigan en estas vertiente oriental de la sierra de la Umbría, proliferan un importante conjunto de refugios de canteros que en términos generales se encuentran en buen estado de conservación, aunque tales infraestructura también se hallan en otros puntos del término, aunque no con esa densidad.

Por último, la transformación de los recursos naturales para la producción de cal, yeso o carbón son habituales, como común es el que se hallen, a lo largo del término municipal, junto al lugar donde se explota la materia prima.

Todos esos bienes del mundo rural son una pequeña muestra de la gran riqueza que existe en el término, cada asentamiento histórico, casa rural e instalación agropecuaria alberga testimonios de su pasado productivo y de las infraestructuras necesarias para la vida doméstica y la explotación de la actividad y del medio. Conjunto que deberá

incorporarse a la ordenación pormenorizada y cuyo estado de abandono junto al impacto de la transformación del medio colindante les sitúa en una situación delicada de riesgo, susceptible de desaparición.

En este sentido, los asentamientos históricos de estructura urbana en el medio rural, (Hondón, El Maná, Chinorlet, Casas del Señor, la Romaneta,...) forman una buena parte de la riqueza urbana diseminada del término municipal y que se deberá considerar si técnicamente viable su incorporación a la ordenación estructural o son conjuntos más propicios de su inclusión en pormenorizada. De igual modo los 65 asentamientos históricos rurales dispersos a lo largo de la geografía monovera y que a buen seguro cada uno de ellos conserva elementos materiales testimonio de su pasado doméstico y productivo.

Por último, en el caso del **patrimonio arqueológico**, si nos atenemos a la proporcionalidad de yacimientos respecto a la superficie del término, no reviste la misma relevancia que los anteriores. Esta circunstancia se puede explicar por varias razones: la merma debida a la transformación del medio fruto de la actividad agrícola, minera o a la acción de furtivos que han afectado gravemente la integridad de alguno de ellos (Pla Maña, Llometa y Els Molins), en otros como la Serreta, excavado desde antaño y también afectados por la acción de rebuscas ilegales, o por la existencia de áreas de vigilancia fruto de prospecciones cuyo contenido arqueológico es de escasa relevancia (Casas de León, Casas de la Pedrera y Casas del Altet). En definitiva el Castillo, Xinosa, Sambo o Calafuig son realmente los yacimientos arqueológicos que todavía conservan una riqueza contrastada mueble e inmueble bajo su subsuelo, independientemente de su significación y valor histórico, casi siempre a expensas de los resultados de las excavaciones o por las citas en las fuentes antiguas.

Es curioso que a pesar de la extensión de su término sea tan bajo el número de yacimientos documentados, lo cual podría tener su explicación por la falta de prospecciones intensivas a lo largo del término, por la desaparición de otros por las transformaciones de grandes superficies de terreno para el cultivo agrícola a partir de la década de 1960-1970 y su histórica posición de frontera de gran parte del término de Monóvar, allende la sierra de la Umbría.

1.7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Los principios que sustentan los criterios de valoración, si bien deben ser generales, no es menos cierto que llevados a la práctica precisan de una adaptación a la singularidad e

idiosincrasia del municipio en los que se han de aplicar, en función de su historia y de la riqueza y diversidad del patrimonio conservado, propio del devenir único e intransferible que caracteriza cada ciudad.

La transferencia de este argumento en términos de criterios de selección se ha realizado seleccionando el mayor grado de valoración de aquellos aspectos que permiten evaluar la importancia del bien, pues sólo los que alcanzan el grado máximo, son susceptibles de ser declarados como BIC o BRL para su incorporación a la ordenación estructural, declarados con tal categoría por procedimiento ordinario, dada su singularidad y relevancia respecto del conjunto de bienes patrimoniales heredados y cuya importancia supera los límites puramente municipales. A excepción de aquellos cuyo criterio de valoración le viene otorgada por declaración genérica de la normativa sectorial. En la mayoría de los casos, ambos fundamentos, legales y técnicos, andan unidos de la mano.

No obstante, es obvio, que el patrimonio arqueológico reviste de una singularidad concreta que lo hace, a todas luces, diferenciable. Pues, habitualmente, es un patrimonio cultural subyacente o, cuando no, la parte observable suele ser una ruina, por lo que los criterios aplicables son diferentes y exclusivos, tanto es así que tienen un tratamiento singular en la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano, en el Título III. En cuanto, a la discriminación entre bienes etnográficos y arquitectónicos se ha producido atendiendo al carácter o relevancia que prime en la edificación.

1.7.1. Yacimientos Arqueológicos

La singularidad de estos bienes respecto de la información disponible para su caracterización y valoración viene dada, en ausencia de excavaciones o sondeos arqueológicos, por el análisis de los materiales muebles y de los retazos de testimonios inmuebles conocidos. Las noticias orales sobre hallazgos casuales, junto con la existencia de fuentes documentales son otras variables que en ocasiones pueden complementar, en cierto modo, la evaluación del interés patrimonial. Así, en la mayoría de los casos, los datos conocidos no permiten valorar con una mínima precisión, no solo el estado de conservación, sino la integridad del bien, siendo frecuente que la dispersión de material no sea un dato comúnmente determinante para una adecuada caracterización. Si bien, permite ofrecer información sobre su cronología o funcionalidad, aspectos de claro interés científico, que son insuficientes, a todas luces.

Atendiendo a estas cuestiones previas, los Criterios de Valoración y Selección son los siguientes:

- A.** Cualquier concentración o dispersión sobre un espacio concreto de material mueble o resto inmueble de naturaleza arqueológica anterior al siglo XIX, independientemente del valor intrínseco de estas, será considerada como área de vigilancia arqueológica.
- B.** Las cuevas y abrigos con manifestaciones rupestres y los castillos y torres, escudos y emblemas,... en aplicación de la Disposición adicional 1º de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciana, serán clasificados de alto valor, con la categoría de bienes de interés cultural
- C.** La presencia de estructuras en superficie o las noticias contrastadas sobre ellos, es condición bastante para considerarlo yacimiento arqueológico de ALTO o MEDIO valor patrimonial, con la categoría de bien de relevancia local.
- D.** La existencia de cuevas o abrigos de habitación o de enterramiento que conserven o hayan contenido material en el subsuelo o se tenga noticias contrastadas de ello, será condición bastante para considerarlo como yacimiento arqueológico de ALTO o MEDIO valor patrimonial, con la categoría de bien de relevancia local.
- E.** Las estructuras aisladas con clara significación histórico-arqueológica, aunque, a priori, no vayan acompañadas de un entorno arqueológico contrastado, también serán objeto de su catalogación con consideración de ALTO o MEDIO valor patrimonial, con la categoría de bien de relevancia local.
- F.** La presencia material mueble disperso en superficie, sin la confirmación de potencia estratigráfica o restos estructurales subyacentes, tendrá consideración de área de vigilancia arqueológica, a menos que los restos muebles muestren una singularidad, concentración o valor fuera de lo común, en cuyo caso si se considerará como un bien de ALTO o MEDIO valor patrimonial como bien de relevancia local.
- G.** Por último, la existencia de un hallazgo casual no implica directamente la catalogación como yacimiento arqueológico, en todo caso como medida preventiva la generación, únicamente, de un área de vigilancia arqueológica si se estima oportuno tras un estudio técnico previo.

1.7.2. Bienes Etnográficos

El abundante patrimonio inmueble de naturaleza etnológica fruto de actividades pretéritas ya fueren domésticas o productivas necesita de la aplicación de ciertos criterios que permita seleccionar las muestras más relevantes que fueren susceptibles de incorporarlas a la ordenación estructural con ALTO o MEDIO valor patrimonial en la categoría de Bien de Relevancia Local. Por ello, la singularidad y el estado de

conservación son dos de los principales criterios a tener en cuenta, sin desestimar de ningún modo las posibilidades de su fomento y puesta en valor.

Atendiendo a estas circunstancias previas, los Criterios de Valoración y Selección son los siguientes:

- A.** Aquellos bienes que atiendan a lo estipulado en las disposiciones adicionales primera y quinta de la Ley 5/2007, de modificación de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano.
- B.** La singularidad y el carácter propio o excepcional de su función o proceso tecnológico con una sobresaliente notoriedad en la historia y sus tradiciones locales.
- C.** La especial y peculiar relevancia respecto de un conjunto tipológico y funcionalmente extendido. Debido entre otros aspectos a su monumentalidad, extensión o la notoriedad preponderante, local o comarcal, en el ejercicio de la actividad socio-económica original.
- D.** La antigüedad de cualquier bien anterior a 1940, con notoria repercusión en la historia y en los valores tradicionales, o cuyas referencias documentales históricas quede suficientemente acreditada.
- E.** Aquellos que muestren un excepcional interés artístico o arquitectónico.
- F.** Aquellos bienes que formen parte de espacios rurales de alto valor paisajístico, cultural o de ocio, pudiendo incluso pertenecer al sistema territorial de la Infraestructura Verde y que puedan y deban formar parte de proyectos que fomentan la riqueza paisajística y socio-cultural del municipio.
- G.** El estado de conservación será un criterio condicional sobre la viabilidad de la recuperación que asegure sus posibilidades potenciales de su puesta en valor para el uso y disfrute público.

1.7.3. Bienes Arquitectónicos

Aproximadamente el 50% de la estructura urbana e incluso más, procede de la expansión acontecida con anterioridad al siglo XX. A diferencia de otras ciudades, el impacto del desarrollo urbano actual no tuvo lugar hasta inicios de la década de los años 1970, debido a un estancamiento demográfico. Siendo conscientes de su riqueza patrimonial respecto de su arquitectura civil y privada, los criterios de selección deben enfocarse, amén de contemplar la viabilidad de la conservación, a aquellos bienes de especial singularidad artística y/o arquitectónica, respecto de la tipología común citada en los apartados anteriores y que sean las muestras más notorias e inequívocas, susceptibles de calificarse de ALTO o MEDIO valor patrimonial e incorporarse a la ordenación

estructural como bien de interés cultural o de relevancia local. En atención a ello, los Criterios de Valoración y Selección son los siguientes:

- A.** Aquellos bienes que atiendan a lo estipulado en las disposiciones adicionales primera y quinta de la Ley 5/2007, de modificación de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano.
- B.** Aquellas construcciones singulares representantes de la arquitectura civil que tengan o hayan tenido una función principal en la vida pública o privada de la sociedad.
- C.** Serán objeto igualmente de catalogación aquellos inmuebles que muestren tipologías de fachadas singulares y excepcionales.
- D.** Aquellos que además de contener un cierto valor arquitectónico sean representantes de una arquitectura, cuya antigüedad sea anterior al boom urbanístico decimonónico.
- E.** En cualquier caso, será un criterio de selección que el estado de conservación no haga inviable la recuperación y la puesta en valor del bien.

1.8. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN

Respecto a los criterios de clasificación el artículo 2 de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano establece tres clases o categorías de bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano, en función de su importancia intrínseca y en relación con el ámbito geográfico, ya sea de relevancia autonómica o nacional, o comarcal y local:

- Bienes de Interés Cultural (BIC)

Grado máximo de protección del patrimonio que por sus singulares características y relevancia para el patrimonio cultural valenciano son objeto de especiales medidas de protección, formando parte de la Sección 1ª del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano —inscritos como Monumentos, Conjuntos, Jardines y Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas y Paleontológicas, y Espacios Etnológicos—, y de obligatoria pertenencia a aquellos que les sea de aplicación la Disposición Adicional 1º de la citada Ley 4/1998, que establece genéricamente catalogados como BIC, las cuevas y abrigos de arte rupestre y los castillos o torres, escudos y emblemas, entre otros elementos.

- Bienes de Relevancia Local (BRL)

Grado intermedio de protección de bienes no declarados de interés cultural que forman parte de la Sección 2ª del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano —inscritos como Monumentos, Núcleos Históricos, Jardines, Espacios

Etnológicos, Sitios Históricos y Espacios de Protección Arqueológica o Paleontológica, todos ellos de Interés Local— y que contienen una especial notoriedad en el ámbito territorial del término municipal, son de esta catalogación:

- Genéricamente todos aquellos bienes contemplados en la Disposición Adicional 5ª recientemente modificada por la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano y en el Decreto 62/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Aquellos con declaración singular que tengan la consideración de ALTO o MEDIO valor según los Criterios de Valoración y Selección.

- Bienes Catalogados no inventariados (BC)

Grado mínimo de protección de la normativa del patrimonio cultural que tiene por objeto dar una protección genérica a aquellos bienes que siendo elementos diferenciados del patrimonio de Monóvar, su interés es meramente local y no son susceptibles de ser catalogados en los dos anteriores, ni en la ordenación estructural; salvo los yacimientos arqueológicos que tienen la consideración de Áreas de Vigilancia Arqueológica, según el artículo 58.3 de la Ley 4/1998 y, por lo tanto forma parte de la ordenación estructural, independientemente de su valor.

1.9. CRITERIOS DE PROTECCIÓN

Los criterios de protección tienen su fundamento en la aplicación de la vigente legislación en materia de patrimonio y en la dedicada a la ordenación del territorio. Ambas tienen como fin la protección, ordenación y difusión del patrimonio cultural valenciano, desde ámbitos y perspectivas complementarias. Por un lado, preservando los valores intrínsecos del elemento o conjunto de elementos; por otro lado, con el propósito de armonizar los elementos patrimoniales catalogados con el territorio con el cual interactúa, planificando los nuevos crecimientos territoriales con los espacios de mayor valor ambiental, paisajístico y cultural.

Es obvio, que el patrimonio cultural, a la vez que protegido e integrado ordenadamente en la estructura urbana y en el entramado social e implementado como recurso turístico y cultural, es un patrimonio perdurable. La implicación de las entidades y organismos públicos en su fomento es indispensable para tal fin. La aceptación, uso y disfrute

generalizado de la sociedad es la herramienta principal para su conservación frente a la desidia por abandono.

En la confección de estos criterios, prima la aplicación de la normativa general de protección del patrimonio, sin menoscabo de la normativa urbanística, que en cualquier caso no podrá, salvo autorización expresa de la Consellería competente en patrimonio, socavar dicho régimen de protección del patrimonio cultural valenciano. La definición de estos principios generales del régimen de protección se ha articulado, básicamente, en la interacción de dos aspectos fundamentales: su clasificación (BIC, BRL o BC) y los niveles de protección (Integral, Parcial, Ambiental y Tipológica).

Como hemos citado con anterioridad el artículo 58 de la Ley 4/1998, declara cuales son los bienes que forman parte del **patrimonio arqueológico**. Para mayor definición en la práctica diaria de la gestión municipal del patrimonio se consideran actuaciones arqueológicas o paleontológicas (art. 59) las siguientes: Prospecciones arqueológicas (exploraciones sin remoción del terreno, ya sean superficiales, subterráneas o subacuáticas, así como también las realizadas mediante instrumentos geofísicos, electromagnéticos y cualquier otro diseñado al efecto); excavaciones arqueológicas; estudios y documentación del arte rupestre, epigráfico o musivario, que conlleven trabajo de campo; actuaciones relacionadas con la arqueología de la arquitectura que comporten trabajo de campo, con el fin de documentar todos los elementos constructivos de un edificio o conjunto de edificios y su evolución histórica; además de las específicas de los apartados 59.3. Siempre previa autorización expresa de la Consellería en materia de patrimonio cultural (art. 60), a cuya resolución favorable quedara supeditada el otorgamiento de licencias municipales, cuando así fuere preceptivo.

El tratamiento del patrimonio arqueológico y paleontológico en dicha ley condiciona de modo singular su clasificación y el nivel de protección al amparo del artículo 62, que subyuga cualquier intervención, actividad u obra a la autorización de la Consellería competente en materia de Cultura (art. 60 y 64). Salvo casos muy excepcionales todos los bienes de esta naturaleza serán considerados con un *nivel de protección integral*, preservando la totalidad del área de vigilancia delimitada, la cual estará compuesta al menos, en los casos de bienes inventariados (Secciones 1ª y 2ª) por el propio bien y su entorno, potencialmente contenedor de restos de alto valor arqueológico, haya sido esta contrastada mediante actuaciones arqueológicas o no. Criterio que viene avalado por la aplicación del artículo 62, referente a actuaciones arqueológicas previas a la ejecución de obras, ya sean públicas o privadas, en áreas anteriormente delimitadas como Zonas, Espacios de Protección y Áreas de Vigilancia Arqueológica, así como en cualquier otro

ámbito que se conozca o presuma fundadamente la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos de interés relevante.

Respecto del régimen específico de protección, este se deriva de la clasificación que se asigne para cada uno de los bienes catalogados.

- El criterio establecido para los Bienes Catalogados no inventariados serán los propios de la naturaleza del bien, contenido en el Título III. Del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Ley 4/1998, respecto de la definición y régimen de autorizaciones de las actuaciones arqueológicas, y de la titularidad y destino del producto de estas y de los hallazgos casuales. Además, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 10 a 14 de esa misma ley en relación con las normas generales de protección del patrimonio.

- Respecto a los criterios para los Bienes Inventariados declarados de Interés Cultural o de Relevancia Local, son de aplicación aquellos principios básicos establecidos para los bienes no inventariados, más aquellos otros que se deriven de las normas específicas de protección, en función de su pertenencia al Inventario General, Secciones 1ª y 2ª, y a la clasificación concedida.

Estas normas específicas en aplicación de la ley redundan más si cabe en la conservación, protección y en el mantenimiento de la integridad, incluso una vez excavado y estudiados científicamente, así como respecto a su pérdida o destrucción parcial. En cuanto a los bienes declarados de Interés Cultural, la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano les dedica el Capítulo III del Título II, matizando o adaptando el régimen de protección, dependiendo si han sido ya declarados o no, y si han sido objeto del desarrollo de un Plan Especial de Protección. En cuanto a los de Relevancia Local les dedica la sección 1ª del Capítulo IV, en cuyo artículo 50 establece a que instrumentos de protección están sujetos estos bienes. Aunque, estos quedan más explícita y detenidamente regulados en el Decreto 62/2011.

En cuanto, a la dimensión territorial y urbanística se atenderá a lo establecido en la LOTUP. Los criterios de protección irán encaminados a priorizar en la planificación el encaje de los yacimientos arqueológicos como bienes inmuebles protegidos y el crecimiento territorial y urbano, respetando dichos elementos y adaptando su desarrollo a la existencia de estos, plasmándose en las determinaciones de la ordenación pormenorizada que incorpore su delimitación, su clasificación y las medidas correctoras y de protección.

La pérdida parcial o destrucción total estará sujeta a la aplicación del artículo 103 de la LOTUP y a las sanciones que se deriven de la aplicación de la normativa sectorial de la Ley 4/1998, Título VII.

Respecto al **patrimonio etnológico y arquitectónico** y a diferencia del anterior y muy al contrario que este, el criterio para establecer el nivel de protección no depende, en absoluto, de la naturaleza del bien, sino de la clasificación de estos; aunque no existe una relación unívoca entre clasificación y nivel de protección, sí predomina una tendencia por la que a mayor nivel de clasificación, le corresponde un mayor nivel de protección.

Sin duda esto es así, en grado superlativo, para los Bienes de Interés Cultural, en los que debido a su valor «universal» y su régimen de protección específico, siempre, y sin excepción, será acompañado de un *nivel de protección integral*

Respecto a los Bienes de Relevancia Local, la asignación de un nivel de protección, también y en función de su calidad de bien inventariado, condiciona cierta tendencia hacia la protección parcial. Aunque también puede ser común para esta categoría el nivel de protección integral. En ningún caso, estos bienes podrán tener un nivel de protección ambiental, salvo en el caso de los BRL-NHT.

Para el caso de los Bienes catalogados no inventariados, y aunque no atañen a la ordenación estructural, la problemática es más diversa, el criterio empleado más común debe ser principalmente el nivel de protección ambiental o tipológica, al menos estrictamente en el medio urbano, para bienes de interés arquitectónico civil o privado. Sin embargo, en el medio rural, las circunstancias son más variopintas, pues en este ámbito es común que se aplique el nivel integral o parcial a determinados bienes muy concretos de carácter etnográfico.

Todo catálogo debe aplicar la normativa de protección etnográfica emanada de la legislación de cultura en connivencia con la legislación urbanística, formando parte de la ordenación estructural, mediante la incorporación de su delimitación y los entornos de protección establecidos en el presente catálogo, evaluando si fuera preciso su formación o inclusión en ámbitos de planeamiento diferenciado y a su incorporación a la infraestructura verde si procede, pudiendo incorporar o establecer determinaciones normativas aplicables a todos o cada uno de los elementos.

Desde la óptica puramente urbanística, se priorizará el conservar y fomentar la armonización de los elementos individualmente catalogados con su entorno inmediato, en pro de revitalizar las zonas paisajísticas que potencien la sostenibilidad y la calidad de vida. Mediante la rehabilitación y restauración frente a la sustitución y construcciones ex

novo que, en cualquier caso deberán desarrollar morfologías estructurales acordes con las zonas en donde se integran, a través de la ordenación estructural que potenciara los centros históricos como zonas diferenciadas, así como los ámbitos rústicos diferenciados.

Para ello es criterio, común con la legislación, el desarrollo de las ordenanzas o normativas municipales de policía respecto de la intervención en fachadas y espacios públicos del Núcleo Histórico Tradicional que delimiten y regulen todos los aspectos relativos a las características morfológicas de aquellos bienes carentes de elemento alguno de interés para su catalogación individual, pero que en su conjunto forman parte de la escena percibida desde el espacio público.

1.10. CRITERIOS DE FOMENTO Y POSIBILIDADES DE INTERVENCIÓN

La principal finalidad de un catálogo de protección es la de conservar los bienes que lo integran, facilitando la gestión cotidiana de los elementos culturales, tanto a la administración local como a la ciudadanía, aún más si cabe, al tratarse de valores de singular importancia declarados como BIC o BRL. En este sentido, el Ayuntamiento deberá estudiar la reducción de determinadas tasas e impuestos, como puedan ser los casos de la tasa por licencias urbanísticas, el impuesto sobre bienes inmuebles o el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con el fin de favorecer la conservación y rehabilitación de los elementos catalogados. Asimismo, el Ayuntamiento podrá arbitrar medidas de fomento que tiendan a posibilitar su correcto mantenimiento desde fondos propios o mediante acuerdos y convenios con otras Administraciones Públicas. Así, como promover usos y alternativas públicas o privadas que fomenten su conocimiento y difusión, e incluso como estrategia que coadyuve a la financiación de su mantenimiento, sin menoscabo de la legislación sectorial correspondiente.

En este sentido, tras el análisis del conjunto patrimonial existen tres grandes líneas de intervención y fomento, respecto de la conservación, promoción y difusión, acorde con la magnitud de conjuntos de distinto calado y amplitud, en los que se pueden asociar grupos de bienes en función de su naturaleza y dispersión geográfica,

- La primera y esencial es la que debe tener por finalidad la conservación y promoción del patrimonio urbano. El Núcleo Histórico, mediante una acertada y conveniente aplicación de una normativa *ex profeso* de protección ambiental del paisaje percibido, a través de sus fachadas y espacios públicos, se configura como un entorno acogedor para la promoción de los hitos patrimoniales más relevantes con catalogación individual, la mayoría de ellos en un aceptable estado

de conservación, excepto dos —pues la ermita Santa Bárbara ya cuenta con una primera ayuda para la intervención de las deficiencias más sustanciales—, el castillo y la Iglesia de los Frailes Capuchinos. El primero necesitado, al menos, de un programa para la consolidación de las estructuras conservadas, supeditadas al mantenimiento de la integridad de un malherido cerro, y la iglesia de los frailes capuchinos que debería contemplarse como el principal objetivo de intervención del municipio, por su valor artístico, arquitectónico, histórico y por su estado de conservación, mediante un proyecto de intervención que logre a medio y largo plazo una planificada conservación y rehabilitación, a través del soporte económico de ayudas de todos aquellos que tienen responsabilidad como garantes del patrimonio y de los que les corresponde como propietarios, pues la ley es bien clara al respecto.

- La segunda la que debe promocionar el patrimonio rural, en concreto aquel que se concentra en una amplia zona de alto valor patrimonial, fruto de la simbiosis del aprovechamiento en épocas pasadas de su riqueza geológica e hidrológica y que precisaría de un plan de conservación y promoción y difusión cultural: el parque minero-hidrológico de la Canyaeta-Pedrerera-Safareig-Bull. Abordable mediante una conveniente planificación, a través sucesivos proyectos de ejecución para la conservación, acondicionamiento y rehabilitación de elementos, itinerarios, promoción turística,...
- Una última vía de intervención y fomento, parcialmente complementaria de la anterior, es la que estaría destinada a la conservación de ciertos elementos con diferentes grados de afección y que precisan, en algunos casos incluso, de actuación urgente, medidas que no reportarían grandes inversiones y desembolsos, amparadas si fuese necesaria con pequeñas subvenciones. La entidad de estas actuaciones es menor, si al menos la comparamos con las necesarias en bienes como el castillo y la Iglesia de los Frailes Capuchinos.

1.11. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN

Los argumentos en los que se fundamenta la selección son diversos. A partir de los criterios de valoración y selección pergeñados anteriormente, son dos las líneas argumentales de primer orden que justifican la selección realizada.

Las genéricas de carácter normativo, derivadas de la **aplicación de las disposiciones** de la ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano y sus sucesivas y el Decreto 62/2011, por el que se regula el procedimiento de declaración de los bienes de relevancia local.

a) Por la disposición adicional 1ª tienen la consideración de bienes de interés cultural todos los que lo hubieren sido por la aplicación de la Ley 18/1985 de Patrimonio Histórico Español, previo a la publicación de la normativa valenciana: los castillos, el arte rupestre y los escudos y emblemas, entre algunos otros bienes de diversa naturaleza. En el caso de Monóvar es de aplicación a los siguientes elementos:

- Castillo, Torre y alquería de Xinosa y el escudo de los Duques de Híjar.
- Además, la ermita de Santa Bárbara por su declaración singular por procedimiento ordinario como Monumento Histórico Artístico, incoada el 22/06/1983.

b) Por la disposición adicional 5ª de la Ley 5/2007 y 9/2017, de modificación de la Ley 4/1998, y el artículo 3 del Decreto 62/2011, tienen la consideración de bien de relevancia local entre otros: Las iglesias y ermitas, las chimeneas de tipo industrial construidas de ladrillo anteriores a 1940, los molinos y los hornos de cal, así como los Núcleos Históricos Tradicionales. En el caso de Monóvar es de aplicación a los bienes siguientes:

- Església Sant Joan Baptista, Església dels Caputxins, Ermita de les Cases, Ermita de Nuestra Señora de Fátima, Ermita de San Blai, Ermita de San Roc, Ermita Santa Catalina de Alejandría, Ermita Sagrat Cor, Molí de Dalt, Molí de Baix, Molí del Safareig, Algepsars de la Cavafría y Caleres del Monte Coto, Xemeneia de l'Alcoholera y Xemeneia Sabons, Refugí del Fondó y los Núcleos Históricos Tradicionales 1 y 2.

El resto de los bienes seleccionados, lo han sido en **aplicación de sus características**, según los Criterios de Valoración y Selección relacionados en el apartado anterior.

c) En cuanto a los bienes etnográficos y respecto aquellos de naturaleza hídrica:

- *Partidor de la Dotzena*: bien singular y excepcional en el término municipal (Criterio A) cuyo origen se remonta a mediados del siglo XIX (Criterio D) y que forma parte del conjunto hidráulico de los molinos, regulando el suministro de agua de la Acequia Mayor de Novelda para abastecer a los dos molinos aledaños (Criterio C) y cuyo estado de conservación permite su incorporación al conjunto de bienes culturales para el uso y disfrute público (Criterio G).

- Aqueducte Pont de la Gota, Aqueducte de les Cases y Aqueducte de la Pedrera. Son elementos que han jugado un papel relevante en el abastecimiento hídrico tanto para consumo de agua potable como para la huerta monovera (C) todos ellos anteriores a 1940 (D) y que en algunos de ellos tienen un interés arquitectónico (E) y por cuyo estado de conservación, todavía sería viable su incorporación a la «panoplia» de bienes culturales susceptibles de uso público (G).
- Refugi canters 1, Refugi canters 5 y Refugi canters 6, no cabe duda que son los más interesantes y mejor conservados ejemplos de la principal infraestructura de la antigua actividad extractiva de Monóvar (C y G) de finales del siglo XIX o principios del XX (D) que se encuentra en un buen estado de conservación para incorporarse al elenco de bienes culturales de disfrute público. Es más, el ayuntamiento debería procurar el desarrollo de un plan de conservación, recuperación y difusión del área minero-hidráulica de la zona para su aprovechamiento público socio-cultural
- Además, un conjunto etnológico excepcional de ladrillos decorados «socarrats» que adornaban las cornisas de algunas de las casas a finales del siglo XVIII (D), con una sobresaliente notoriedad (B). La mayoría de los cuales en un estado de conservación aceptable que permitiría su recuperación y revalorización para el disfrute público (G).

d) En cuanto a los bienes arquitectónicos

- La arquitectura privada está representada por los cuatro ejemplos más relevantes de la ciudad: Casa Museu Azorín, Llar del Pensionista, Casa de Carlos Tortosa, Casa de les Boles, ejemplos más notorios de la edificación doméstica de un periodo de tiempo comprendido, aproximadamente, entre mediados del siglo XIX y principios del siglo XX, y que muestran diferentes facetas de los estilos arquitectónicos de esta horquilla cronológica, principalmente el modernismo y eclecticismo (C y E). Inmuebles que se encuentran en perfecto de estado de conservación (G)
- Por su parte, entre los diversos elementos que componen la arquitectura civil se han seleccionado: Casino, La Torre del Reloj, Ayuntamiento, Colegio Cervantes, Plaza de Toros. Todos estos bienes han tenido una función relevante o principal en la vida pública de la sociedad monovera en diversas épocas, partiendo por la singularidad y excepcionalidad de la Torre del Reloj o el Ayuntamiento, ambas

forman dos de los hitos más notorios de la arquitectura y del urbanismo de Monóvar (B y E). Por su parte el Colegio, la Plaza de Toros y el Casino son elementos de la arquitectura civil que tuvieron su notoriedad al principios del siglo XX (B y E) y se encuentran en un aceptables estado de conservación (G)

No se han considerado como bienes inventariables e integrantes de la ordenación estructural los asentamientos históricos rurales contemplados en el listado inicial de bienes potencialmente catalogables, pues si bien la mayoría de ellos remontan su origen varios siglos atrás son ámbitos urbanos que no guardan valores patrimoniales bastantes como para ser declarados NHT-BRL, siendo objeto de su posterior incorporación como bienes catalogados no inventariados en la ordenación pormenorizada.

Caso aparte de estas dos líneas argumentales de la justificación son los **bienes arqueológicos**, de naturaleza y normativa específica que tras una primera fase de análisis se han desestimado del inicial elenco de 17 elementos potencialmente catalogables dos de ellos, en cuanto al Pont de la Jaud, el yacimiento eldense no se prolonga hacia el término municipal de Monóvar, mientras que en el caso de la Cuesta de Reig, o su localización en la base de datos de la Dirección General es inexacta o las transformaciones topográficas de la zona para el cultivo de la vid han eliminado cualquier vestigio de tal yacimiento.

En cuanto al restos de yacimientos con contenido supuesto o contrastado son consideradas genéricamente como áreas de vigilancia arqueológica. Una buena parte de ellos en función de los criterios de valoración han sido seleccionados como Bienes de Relevancia Local e inscritos en la Sección 2ª como Espacios de Protección Arqueológica (EPA), quedando el resto catalogados estrictamente como áreas de vigilancia, en función de diversos parámetros técnicos o normativos.

Bien Interés Cultural. No existe ninguna área de vigilancia arqueológica que pueda ser considerada con tal categoría. La normativa sectorial prima la categoría de Monumento, sobre la de Zona Arqueológica, incluso cuando esta última es absolutamente predominante, tal es el caso de muchos de los yacimientos, castillos y torres que son considerados genéricamente como Monumentos, sin atender a la valoración de la partes visibles conservadas que en muchos casos son mínimas y en su mayoría quedando bajo el subsuelo precisando de metodología arqueológica para su recuperación. Tanto el Castillo de Monóvar como la Torre y Alquería de Xinosa, ambos incluidos en este catálogo como bienes inmuebles de Interés Cultural con declaración genérica de Monumento —en aplicación de la Disposición Adicional 1ª—y así inscritos en la Sección 1ª, contienen bajo su subsuelo bienes cuyo estudio exige la aplicación de métodos

arqueológicos (Ley 4/1998, art. 26. f.) —en el caso de Xinosa podríamos decir que el 100% es un área arqueológica—. Así mismo, el art. 28.2.b estipula, respecto al contenido de la declaración singular de un BIC, que en la delimitación del entorno se «incluirá el subsuelo si procede», como es el caso.

Por lo tanto, en aplicación del art. 58 de la citada legislación del patrimonio valenciano se deberá delimitar el subsuelo de ambos bienes como Áreas de Vigilancia Arqueológica, quedando sujetos a la normativa dispuesta en el art. 62 sobre actuaciones arqueológicas previas a la ejecución de obras. Circunstancia que la misma legislación recoge para aquellos Monumentos sobre los que se desarrolle un Plan Especial de Protección, en los que se deberá establecer un perímetro de presunción arqueológica en espacios urbanos (art. 39.3.b.1); así como en ámbitos no urbanos (art. 39.3.b.2.c.), articulándose las cautelas establecidas en la materia acorde con lo dispuesto en los artículos 59 a 65 (art. 39.2.d.).

Bienes de Relevancia Local. Respecto a esta categoría de bienes, pueden formar parte de los mismos entre otros, todos aquellos que no reuniendo valores para ser declarados BIC, sí conservan significación propia en el ámbito local o comarcal y cuyo estudio exige la aplicación de métodos arqueológicos (art. 26.f.), bienes integrantes de la Sección 2ª del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, inscritos con la categoría de Espacio de Protección Arqueológica (art. 46.1 y 2). A mayor abundamiento, el art. 50 de la Ley 4/1998 relativo al régimen de protección de los BRL expresa que: «Los catálogos prestarán la adecuada protección, mediante su calificación como bienes inmuebles de relevancia local [...] así como incluirán, con esta consideración, a los yacimientos arqueológicos y los paleontológicos de especial valor existentes en dicho ámbito territorial, con la calificación de espacios de protección arqueológica...». En consecuencia, y en aplicación del art. 58, tienen la consideración de Áreas de Vigilancia Arqueológica y así deben ser incluidas, también, en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos los yacimientos de la Serreta la Vella, Sambo, El Molins, Llometa, Calafuig, Peña la Zafra y Pla Manya.

En este grupo queda incluido de igual modo el subsuelo correspondiente a los NHT-BRL, según el Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, que en su artículo 13 establece entre otras cautelas arqueológicas, en su apartado 1, que el «subsuelo de los bienes inmuebles de relevancia local tiene la consideración de áreas de vigilancia arqueológica y entre ellos en su apartado 4 cita que «en cada Núcleo

Histórico Tradicional [...] se podrán delimitar, en función de la posible existencia de vestigios arqueológicos, una o varias áreas de vigilancia arqueológica».

Bienes Catalogados No inventariados. Por último, aquellas superficies en los que hallándose material mueble en superficie, o no, aparecen en la base de datos de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Un pequeño grupo que se justifica su presencia por la aplicación del artículo 58.3, por el que cualquier superficie que pudiera contener restos arqueológicos deberá ser delimitada como Área de Vigilancia Arqueológica, incluyendo en estos el Cerro de las Casas de León, el Cerro de las Casas de la Pedrera y las Casas del Altet.

La delimitación de las áreas de vigilancia arqueológica, en los casos de los yacimientos declarados BRL, se ha hecho corresponder con la efectuada para el entorno de protección, al igual también respecto al subsuelo de los entornos de los Monumentos declarados BIC. Para los yacimientos con la simple declaración de bien catalogado la coincidente con su propia delimitación, al carecer de entorno de protección. Por último, en el caso de los dos núcleos históricos colindantes, su subsuelo está afectado por una sola AVA, cuyo límite coincide en su gran mayoría con el contorno exterior de ambos, excepto algunas zonas puntuales que han sido eludidas por ser espacios urbanos construidos a finales del siglo XIX, más bien, principios siglo XX, no teniendo constancia de asentamiento anterior, o en el caso contrario en los que abarca espacios pertenecientes al casco antiguo, pero que han quedado fuera de los límites del NHT por su gran transformación, como el barrio de la Goletja que remonta su origen al siglo XVIII, siendo incluido por ello en el Área de Vigilancia Arqueológica.

1.12. CLASIFICIACIÓN Y TIPOS DE PROTECCIÓN

El modelo de ficha establecido para las tres categorías de bienes incorpora y adapta a un único formato los modelos establecidos en ambas legislaciones. Cada ficha determina el régimen de protección específico para cada bien, el cual está condicionado por la categoría de un bien y el nivel asignado a cada una de ellas, en función de la aplicación de la legislación cultural y urbanística y de los criterios anteriormente descritos. En el apartado dedicado a los Criterios de Protección se estableció una cierta correlación entre la categoría y el nivel de protección.

En los casos de los BIC o NHT-BRL sólo pueden detentar un nivel de protección, integral y ambiental, respectivamente. Para los BRL y los Bienes catalogados no inventariados la correlación es más ambigua, limitadas únicamente en los BRL a evitar que no le sea

asignado un nivel de protección ambiental o en los bienes no inventariados que no debe atribuírsele un protección integral o parcial en el medio urbano.

1.12.1. Niveles de Protección

✓ Integral

Destinado a la protección de aquellos bienes que deban ser conservados en su integridad, por su carácter singular o monumental y por razones históricas o artísticas, preservando sus características originarias. Y en el que la mayoría de los componentes principales tienen interés para su conservación y son de carácter material. Podrán presentar algún componente cuyo valor sea de carácter ambiental o tipológico, mientras que los componentes impropios o irrelevantes serán mínimos.

Este nivel de protección es asignado a todos los bienes de interés cultural, sin excepción. Además, podrá ser de aplicación a ciertos bienes de relevancia local ya estuvieren establecidos en el medio urbano o rural. Y aquellos bienes catalogados no inventariados pertenecientes al medio rural que por su singularidad y estado de conservación, así lo precisen.

✓ Parcial

Destinado a la preservación de los bienes que por su valor histórico o artístico deben ser conservados, al menos en una parte. Sólo aquellos componentes principales de carácter material que tengan interés para su integra conservación, tales como los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y elementos visibles desde espacios públicos, en el caso de inmuebles. Estos bienes podrán contener otros componentes de interés desde el punto de vista ambiental o tipológico.

Este nivel de protección podrá ser de aplicación a aquellos bienes de relevancia local que así lo precisen o a ciertos bienes catalogados no inventariados en el medio rural.

✓ Ambiental

Destinada a la preservación de la escena o ambiente del paisaje rural o urbano que por su belleza, tipología o carácter tradicional muestren un especial valor, según se percibe desde el espacio público. La protección no está relacionada con ningún elemento material concreto, sino con las características morfológicas de las construcciones y los edificios integrados en unidades urbanas que configuren espacios urbanos como calles o plazas que deberán ser preservadas por el valor histórico o ambiental de su imagen o paisaje urbano.

Este nivel de protección no podrá ser asignado a bienes de interés cultural o a bienes de relevancia local, a excepción de los BRL-NHT que tiene asignado por defecto tal nivel de protección a las agrupaciones diferenciadas de edificaciones que conservan una trama urbana, una tipología diferenciada o una silueta histórica característica y/o una combinación de estas peculiaridades que guardan una relación entre sí.

✓ **Tipológico**

Cuando lo que se pretende es conservar algunas características tipológicas de un elemento o conjunto. Construcciones o espacios que sin presentar en sí mismos y consideradas individualmente, un especial valor, cuentan con algunas características tipológicas de interés como el tipo de parcelación, la utilización de determinada técnica constructiva, la situación de los patios de luces o el programa funcional que contribuyen a definir un entorno valioso por el valor histórico o ambiental de su imagen o ambiente urbano.

1.12.2. Tipos de Actuación

Las actuaciones de intervención consideradas en la legislación urbanística y en relación con la terminología de la legislación del Patrimonio son relacionadas, sucintamente, definidas en función del orden creciente del nivel de intervención transformadora del edificio o construcción original.

▪ **Mantenimiento**

Obras normales de conservación y reparación de los edificios, generalmente en buen estado, necesarios para satisfacer la obligación de los propietarios de mantener sus inmuebles en condiciones de uso, seguridad, salubridad y ornato público. Se consideran también las obras de reposición de elementos preexistentes, que sean reversibles y no comporten alteración de la situación anterior. Son obras de mantenimiento:

- a) Limpieza y pintura del edificio, así como el repaso de carpinterías.
- b) Reparación de daños locales menores en cubierta, revestimientos, y acabados.
- c) Eliminación de humedades.
- d) Reposición de instalaciones.
- e) Obras análogas de refuerzo.
- f) Reposición de elementos parcialmente desaparecidos.

▪ **Rehabilitación**

Además de las obras de mantenimiento anteriores, incluye la restauración de otras partes y el acondicionamiento tendente a la mejora del edificio para nuevos usos que sean compatibles con la clasificación y el nivel protección asignada al bien, así como su adecuación a las Normas de Habitabilidad vigentes, como la recuperación de antiguos usos. Deberá garantizarse:

- a) Mantenimiento del esquema tipológico característico del edificio, de su definición volumétrica, de sus fachadas representativas y sus detalles ornamentales.
- b) Mantenimiento, de forma visible e inalterada, de los elementos que revistan interés histórico, arquitectónico, tipológico u ornamental, reduciendo a los casos imprescindibles su traslado del emplazamiento original.
- c) La no alteración de la fisonomía exterior del edificio en la implantación de nuevas instalaciones.

Son obras de Rehabilitación:

- a) Redistribución, modificación de los elementos generales de acceso, circulación, iluminación y ventilación interior.
- b) Sustitución, supresión o ejecución de nuevos forjados a distinta cota.
- c) Sustitución interior y exterior de carpinterías cerrajerías, revestimientos o acabados (Obra menor).
- d) Sustitución de cubiertas, con variación del material de cubrición.
- e) Implantación de nuevas instalaciones y la sustitución de las existentes.

▪ **Restauración**

Obras que persiguen la recuperación física y funcional de la totalidad del conjunto o de parte del mismo, compatibilizando las distintas actuaciones históricas que sobre él se hayan realizado, suprimiendo los elementos perturbadores o espurios que impidan su correcta lectura. Siempre que exista alguna pervivencia de elementos originales o conocimiento documental suficiente de lo perdido. Son obras de Restauración:

- a) Reposición o reconstrucción totales o parciales, de cuerpos, partes o elementos ruinosos, destruidos o desaparecidos, en las que se debe justificar documentalmente del estado original, de los elementos perdidos y el proceso constructivo a realizar evitando falsear la autenticidad histórica.

b) Supresión de elementos impropios.

c) Obras de consolidación, las cuales tiene por objeto la recuperación, refuerzo o reparación de las estructuras existentes con posible sustitución parcial de éstas para asegurar la estabilidad del edificio.

La consolidación y reconstrucción procurará en la medida que las condiciones técnicas lo permitan, la utilización de procedimientos y materiales originarios, salvo que se justifique la necesidad de refuerzos especiales con otro tipo de materiales, o por medidas de protección acústica, ambiental y energética, y de adaptación a necesidades actuales. El resultado deberá mostrar gráfica, virtual o mediante cualquier técnica de representación la diferenciación entre lo original y lo reconstruido.

▪ **Acondicionamiento**

Obras que suponen cambios en el aspecto o funcionalidad sin que supongan merma de los elementos catalogados protegidos específicamente, siempre y cuando garanticen la integración coherente y la satisfacción de las servidumbres tipológicas que estas imponen y que tienen como finalidad minorar el impacto de unos componentes sobre otros que se pretenden conservar. Se admite la demolición de las partes o elementos no protegidos del edificio y la construcción en su lugar de otros nuevos, según los parámetros definidos por la normativa aplicable y una altura máxima definida por los propios elementos homónimos de las partes o cuerpos a preservar de la demolición.

▪ **Sustitución y Nueva planta**

La sustitución está definida por la reproducción de un edificio anteriormente derribado acorde en su forma exterior con las características arquitectónicas, tipológicas o ambientales esenciales que justificaron el señalamiento de un determinado nivel de protección, permitiéndose alteraciones de composición de fachada siempre que se mantengan las características generales ambientales o tipológicas y se conserven o reproduzcan en sus características tipológicas los elementos arquitectónicos de fachada tales como aleros, cornisas, cierres de balcones, miradores, recercados de puertas y ventanas y elementos arquitectónicos en general, exteriores o interiores, que puedan considerarse como de valor para mantener los caracteres ambientales del edificio.

La construcción de un edificio de nueva planta sobre un espacio o ambiente catalogado procurara que la nueva construcción sea acorde con las características del ámbito urbano protegido ambientalmente.

- **Eliminación**

Elementos irrelevantes e impropios, espurios o añadidos, volumétricos o arquitectónicos contruidos con posterioridad a la edificación original, sin interés para el carácter tipológico inicial o para sus posteriores desarrollos y que no puedan ser considerados como de interés histórico, arquitectónico o estructural o que producen distorsiones en el carácter de la edificación, afectando a sus características de estética o volumétricas o de integración ambiental en el espacio en que se insertan, siendo innecesarios o incompatibles con el resto de componentes que se pretende conservar.

Nº	DENOMINACIÓN	UTM	CLASIFICACIÓN	CATEGORIA	NIVEL DE PROTECCIÓN
01	Castell	688760/4256710	Bien de Interés Cultural	Monumento	Integral
02	Ermita de Santa Bàrbera	688592/4256781	Bien de Interés Cultural	Monumento	Integral
03	Torre y Alquería de Xinosa	686210/4257345	Bien de Interés Cultural	Monumento	Integral
04	Escut Nobiliari del duc d'hixar	686303/4256596	Bien de Interés Cultural	Monumento	Integral
05	Torre del Rellotge	688646/4256612	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Integral
06	Església Sant Joan Baptista	688717/4256513	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Integral
07	Ermita de les Cases del Senyor	678693/4252790	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Parcial
08	Església dels Caputxins	688304/4256603	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Integral
09	Aqüeducte Pont de la Gota	687374/4256180	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
10	Refugi del Fondó	681840/4256694	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Integral
11	Ermita de Nostra Senyora de Fátima	676857/4259928	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Parcial
12	Ermita de San Blai	681869/4260460	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Parcial
13	Ermita de San Roc	682899/4250406	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Parcial
14	Molí de Dalt	691110/4255600	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Parcial
15	Molí de Baix	691187/4255535	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Parcial
16	Partidor de la Dotzena	691054/4255622	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
17	Xemeneia de l'Alcoholera	687744/4256259	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
18	Molí del Safareig	686596/4256313	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Parcial
19	Aqüeducte de les Cases del Senyor	678886/4252965	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
20	Aqüeducte de la Pedrera	686470/4257780	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
21	Ermita Santa Caterina d'Alexandria	681785/4256677	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Parcial
22	Ermita Sagrat Cor	677928/4253926	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Parcial
23	Xemeneia Sabons	688912/4256463	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
24	Algepsars de la Cavafría	681840/4250460	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral

25	Caleres del Coto	678250/4250464 677978/4250995	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
26	Casa Museu Azorín	688464/4256602	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Integral
27	Ajuntament	688607/4256509	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Parcial
28	Col·legi Cervantes	688795/4256240	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Parcial
29	Llar del Pensionista	688605/4256375	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Parcial
30	Casa de Carlos Tortosa	688526/4256447	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Parcial
31	Casa de les Boles	688512/4256490	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Parcial
32	Casino	688487/4256487	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Parcial
33	Plaça de Bous	689350/4256580	Bien de Relevancia Local	Monumento de Interés Local	Parcial
34	Refugi canters 1	686685/4258350	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
35	Refugi canters 5	686145/4257270	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
36	Refugi canters 6	686087/4257188	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
37	Socarrat de la Capella de la Verge del Remei	688700/4256535	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
38	Socarrat del carrer Codicia	689020/4256423	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
39	Socarrat del carrer Parra, 16	689110/4256422	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
40	Socarrat del carrer Escriptor Luveral, 13	688784/4256498	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
41	Socarrat del carrer Lope de Vega, 6	688860/4256449	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
42	Socarrat del carrer Masianet, 4	688438/4256643	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
43	Socarrat del carrer Bohuero, 38	688385/4256690	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
44	Socarrat del carrer Escultor, 34	688180/4256638	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
45	Socarrat del carrer Trinitat, 7	688763/4256566	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
46	Socarrat del carrer Demetrio Poveda, 3	688664/4256474	Bien de Relevancia Local	Espacio Etnológico de Interés Local	Integral
47	Núcleo Histórico Tradicional-1	-----	Bien de Relevancia Local	Núcleo Histórico Tradicional	Ambiental
48	Núcleo Histórico Tradicional-2	-----	Bien de Relevancia Local	Núcleo Histórico Tradicional	Ambiental

Nº	DENOMINACIÓN	UTM	CLASIFICACIÓN	CATEGORIA	NIVEL DE PROTECCIÓN
49	Serreta la Vella	690340/4255740	Área de Vigilancia Arqueológica (EPA)	Bien de Relevancia Local	Integral
50	Sambo	691070/4255040	Área de Vigilancia Arqueológica (EPA)	Bien de Relevancia Local	Integral
51	Els Molins	6920280/425600	Área de Vigilancia Arqueológica (EPA)	Bien de Relevancia Local	Integral
52	Llometà	681156/4259863	Área de Vigilancia Arqueológica (EPA)	Bien de Relevancia Local	Integral
53	Calafuig	677045/4254480	Área de Vigilancia Arqueológica (EPA)	Bien de Relevancia Local	Integral
54	Peña de la Zafra	684066/4253641	Área de Vigilancia Arqueológica (EPA)	Bien de Relevancia Local	Integral
55	Pla Manyà	681532/4258246	Área de Vigilancia Arqueológica (EPA)	Bien de Relevancia Local	Integral
56	Cueva de la Romaneta	681532/4258246	Área de Vigilancia Arqueológica (EPA)	Bien de Relevancia Local	Integral
57	Vía Augusta		Área de Vigilancia Arqueológica	Bien Inventariado no catalogado	Integral
58	Cerro Casas de León	683536/4257767	Área de Vigilancia Arqueológica	Bien Inventariado no catalogado	Integral
59	Cerro Casas de la Pedrera	681814/4252096	Área de Vigilancia Arqueológica	Bien Inventariado no catalogado	Integral
60	Casas del Altet	681996/4252700	Área de Vigilancia Arqueológica	Bien Inventariado no catalogado	Integral
61	AVA NHT	688605/4256510	Área de Vigilancia Arqueológica	----	Integral
62	AVA del Castell	688760/4256710	Área de Vigilancia Arqueológica	----	Integral
63	AVA de la Torre y Alquería de Xinosa	686210/4257345	Área de Vigilancia Arqueológica	----	Integral

2. PATRIMONIO PAISAJÍSTICO

2.1. INVENTARIO DE ELEMENTOS POTENCIALMENTE CATALOGABLES

Tal y como se indica en el artículo 42 de la LOTUP, «el catálogo de protecciones es un instrumento de ordenación de ámbito municipal, mediante el cual se determinan aquellos elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus especiales valores culturales, naturales, paisajísticos u otros, requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección, fomento y puesta en valor».

Como posibles elementos potencialmente catalogables desde el punto de vista paisajístico se han seleccionado las unidades y recursos paisajísticos del término municipal de Monóvar recogido en el Estudio de Paisaje que acompañan al Plan General Estructural

UNIDADES DE PAISAJE	
UP-01	1.1 NHT
	1.2 Ensanche S. XX
UP-02	Polígono Industrial “El Pastoret”-Cementeri.
UP-03	Gran Monóvar Ecociudad
UP-04	La Canyaeta-L’Alquebla-Els Molins
UP-05	Serra de l’Ombria.
UP-06	Serra de Beties-Serra de les Pedrisses.
UP-07	Pla del Manyà-El Fondó
UP-08	Alt de Don Pedro-Serra de Salines.
UP-09	Corredor de Madara-La Romaneta
UP-10	Les Canyades de Don Ciro-Les Cases de Juan Blanco
UP-11	Les Cases del Senyor y Xinorlet.
UP-12	La Solaneta-Caseta Niuera
UP-13	Serra del Reclot

RECURSOS DE PAISAJE	
RP-01	Castell de Monóvar
RP-02	Ermita de Santa Bàrbera
RP-03	Torre del Rellotge
RP-04	Plaça de la Sala
RP-05	Església de Sant Joan Baptista
RP-06	Església conventual dels Caputxins
RP-07	Parc del Salitre
RP-08	Parc de L'Albereda
RP-09	Casa Senyorial «Les Boles»
RP-10	Casa Senyorial de Carlos Tortosa
RP-11	Serra de Beties
RP-12	Penya de la Safra
RP-13	P.N.M Monte Coto
RP-14	Aqüeducte de les Cases del Senyor
RP-15	Els Vinyers
RP-16	Riu Vinalopó
RP-17	Plaça de Bous «La joya del Vinalopó»
RP-18	Casino de Monòver
RP-19	Ermita de Sant Blai
RP-20	Aqüeducte del Pont de la Gota

Asimismo, se han considerado como elementos potencialmente catalogables todos los BIC y BRL que forman parte de la infraestructura verde del municipio.

Nº	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN
01	Castell	BIC
02	Ermita de Santa Bàrbera	BIC
03	Torre y Alquería de Xinosa	BIC
04	Escut Nobiliari del duc d'hixar	BIC
05	Torre del Rellotge	BRL
06	Església Sant Joan Baptista	BRL
07	Ermita de les Cases del Senyor	BRL
08	Església dels Caputxins	BRL
09	Aqüeducte Pont de la Gota	BRL
10	Refugi del Fondó	BRL
11	Ermita de Nostra Senyora de Fátima	BRL
12	Ermita de San Blai	BRL
13	Ermita de San Roc	BRL
14	Molí de Dalt	BRL
15	Molí de Baix	BRL
16	Partidor de la Dotzena	BRL
17	Xemeneia de l'Alcoholera	BRL
18	Molí del Safareig	BRL
19	Aqüeducte de les Cases del Senyor	BRL
20	Aqüeducte de la Pedrera	BRL
21	Ermita Santa Caterina d'Alexandria	BRL
22	Ermita Sagrat Cor	BRL
23	Xemeneia Sabons	BRL
24	Algepsars de la Cavafría	BRL
25	Caleres del Coto	BRL
26	Casa Museu Azorín	BRL

27	Ajuntament	BRL
28	Col·legi Cervantes	BRL
29	Llar del Pensionista	BRL
30	Casa de Carlos Tortosa	BRL
31	Casa de les Boles	BRL
32	Casino	BRL
33	Plaça de Bous	BRL
34	Refugi canters 1	BRL
35	Refugi canters 5	BRL
36	Refugi canters 6	BRL
37	Socarrat de la Capella de la Verge del Remei	BRL
38	Socarrat del carrer Codicia	BRL
39	Socarrat del carrer Parra, 16	BRL
40	Socarrat del carrer Escriptor Luvèl, 13	BRL
41	Socarrat del carrer Lope de Vega, 6	BRL
42	Socarrat del carrer Masianet, 4	BRL
43	Socarrat del carrer Bohuero, 38	BRL
44	Socarrat del carrer Escultor, 34	BRL
45	Socarrat del carrer Trinitat, 7	BRL
46	Socarrat del carrer Demetrio Poveda, 3	BRL
47	Núcleo Histórico Tradicional-1	BRL
48	Núcleo Histórico Tradicional-2	BRL

2.2. VALORACIÓN ELEMENTOS POTENCIALMENTE CATALOGABLES

Con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I de la LOTUP, apartado b.4 se establece la metodología a seguir para la valoración paisajística de las unidades y los recursos contenidos en el estudio de paisaje: «se determinará el valor paisajístico y las fragilidades paisajística y visual de cada unidad de paisaje y recurso paisajístico conforme a lo

siguiente: valor paisajístico, fragilidad del paisaje y fragilidad visual». Tal y como indica la LOTUP, «...es el valor asignado a cada unidad y recurso en función de su caracterización, expresada mediante los parámetros, calidad, a determinar por técnicos especialistas (C) y la opinión del público interesado, deducida de los procesos de participación pública (P) y de su visibilidad, expresada mediante un coeficiente de visibilidad. C y P se calificaran cuantitativamente conforme a la escala, muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto...»

2.3. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DEL PAISAJE

▪ Calidad Paisajística

Por tanto, la valoración de la calidad paisajística del municipio de Monóvar, a través de la valoración del paisaje de las unidades y recursos paisajísticos que componen el ámbito de estudio, es un ejercicio de importante dificultad ya que exige la integración de los diversos aspectos que constituyen el paisaje. Entre ellos, cabe reconocer los valores derivados de los componentes geocológicos de cada elemento a valorar y de su funcionamiento como sistema, incluyendo los aspectos perceptivos o visuales que implican el análisis de las condiciones de visibilidad. Para ello, la valoración debe ser realizada a partir de criterios sectoriales, sin que por ello se pierda la prevalencia del valor de conjunto como una combinación de los diferentes factores. Aunque se ha utilizado un método cuantitativo, la asignación de valores corresponde con una valoración cualitativa en última instancia, cuyos valores, agrupados en intervalos previamente definidos, otorgan el definitivo valor cualitativo. Este trabajo, como cualquier valoración, no está exento de subjetividad. Sin embargo, las valoraciones realizadas por el equipo redactor están basadas en criterios, apreciaciones y normas aceptadas por la mayoría de los expertos en la materia. Las valoraciones serán por tanto subjetivas pero no arbitrarias, de manera que quedarán justificadas y basadas en criterios ampliamente admitidos.

Calidad de la escena

- Calidad Fisiográfica. Describe las características fisiográficas y geomorfológicas dominantes en cada unidad de paisaje. La calidad de esta variable se valora en función de dos aspectos, el desnivel y la complejidad topográfica. Este criterio pretende asignar una mayor calidad a unidades más abruptas, irregulares, con valles estrechos, frente a las que se corresponden con valles abiertos dominados por formas llanas. Se obtiene con la expresión siguiente:

- Desnivel (d). Diferencia entre las cotas máxima y mínima de cada unidad. A mayor desnivel corresponde mayor calidad.
- Complejidad de las formas (tp). La calidad será mayor en aquellas unidades con más porcentaje de superficie ocupada por formas que indican complejidad estructural. Para obtener esta clasificación se agruparon los tipos fisiográficos en función de ese parámetro:
 - Formas simples: Aluvial, coluvial, cono de deyección, ladera plana, plataformas, pendiente convexa, terraza, terraza degradada, vertiente, loma residual.
 - Formas complejas: Aluvial-coluvial, collado, rellano, cerro residual, vertiente irregular, escarpe de terraza, crestas, divisorias, islas, laderas, hombreras, escarpes.

En función del porcentaje con que aparecen estas formas simples o complejas en cada una de las unidades de paisaje definidas se ha realizado una clasificación de éstas, asignando mayor valor a aquellas unidades de paisaje que presentan mayor superficie ocupada de formas que indican complejidad estructural. Se valorarán implícitamente parámetros como singularidad y desarrollo vertical.

- Vegetación y usos del suelo. La vegetación y los usos del suelo son un factor fundamental para evaluar la calidad del paisaje por ser un elemento extensivo a todo el territorio. Se han tenido en cuenta la diversidad de formaciones (df), ya que es muy diferente desde el punto de vista paisajístico la calidad de una zona con mezclas irregulares de varias formaciones que la de una gran extensión homogénea, aunque su calidad visual sea buena. En segundo lugar se contempla la calidad visual de cada formación (cf), en la que se considerará mejor aquella que se acerque más a la vegetación natural, o aquellos usos que, dado su carácter tradicional, estén ya integrados en el territorio. Podemos obtener el valor final con la expresión:
 - Diversidad de formaciones. Se asigna mayor calidad a unidades de paisaje con mezcla equilibrada de cultivos, masas arboladas y matorral, que aquellas zonas con distribuciones dominadas por uno de los tres estratos.
 - Calidad visual de las formaciones. Se valora con mayor calidad la vegetación autóctona, el matorral con ejemplares arbóreos y los cultivos tradicionales. En función de este criterio, se han establecido cuatro clases:

- Elementos artificiales. Esta variable pretende reflejar el grado de humanización. La abundancia en el paisaje de estructuras artificiales supone una disminución de la calidad del paisaje. Se tendrán en cuenta en la valoración la presencia de elementos artificiales que tengan un valor histórico, cultural, etnológico o patrimonial, otorgando una valoración positiva en este aspecto. Para medir la distribución de esta variable en el territorio se han utilizado los parámetros de presencia de infraestructuras de comunicación, tendidos eléctricos y telefonía, densidad de población y existencia de elementos negativos en el proceso de contemplación.
- Masas de Agua. El valor del componente agua dependerá de la presencia o ausencia de agua, y de las formas en que ésta se manifiesta en el territorio. Los criterios de valoración son los siguientes:
- Composición. El valor del componente Composición (CM) se puede definir como un componente de síntesis, resultado de la combinación de los distintos elementos visuales que conforman el medio físico, biótico y humano. El valor Composición surge de la agregación de los componentes: interacción (i) y cromatismo (c), aplicando la siguiente expresión:
 - El valor interacción (i), viene definido por el grado de complejidad (cp) o número de elementos que se combinan y el grado de armonía o naturalidad (ar), en que los diferentes componentes que definen el paisaje se han combinado, asignándose los valores más altos a las composiciones de mayor complejidad y armonía. El valor de interacción se obtiene teniendo en cuenta que el peso relativo de estos dos parámetros.
 - El valor cromatismo (c) valora el color de la composición paisajística en función de criterios como: Diversidad, variabilidad estacional y contraste cromático.

Importancia de la escena.

- Singularidad o Rareza. Describe lo común o extraño del paisaje analizado, indicando tanto la relevancia de este tipo de paisaje en el contexto regional en el que se encuentra, como la importancia del mismo en un marco más general, referenciándolo sobre todo a su interés de conservación debido a su singularidad.
- Representatividad. Se trata de describir la conexión entre la relevancia del paisaje y la identidad del municipio, tanto de carácter histórico – tradicional, como de su actividad actual. Se valora el grado de identificación de las características tanto

históricas como actuales con el paisaje analizado, entendiéndolo como parte de un paisaje integral.

- **Percepción ciudadana**

A partir del proceso de Participación Pública se han valorado la totalidad de las unidades paisajísticas incluidas en el término municipal de Monóvar, así como una selección de los recursos paisajísticos anteriormente enumerados. Esta valoración se ha efectuado mediante la encuesta realizada con motivo del Estudio de Paisaje. La valoración realizada por la ciudadanía se basaba en una valoración cualitativa de las unidades y recursos paisajísticos previamente fijados por el equipo redactor, escogiendo entre las siguientes categorías de valor paisajístico: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

- **Visibilidad**

En base al Modelo Digital del Terreno del ámbito territorial del Estudio de Paisaje del Plan General Estructural de Monóvar y el cálculo de las cuencas visuales derivado de esta herramienta de trabajo, se ha calculado la accesibilidad visual agregada a partir de la combinación de las diferentes cuencas visuales existentes desde cada uno de los observatorios estáticos y dinámicos. A partir de este cálculo de la visibilidad, cartografiado en anexo, se asignan valores de visibilidad a cada unidad paisajística según las siguientes categorías: alta (máxima), media, baja y nula visibilidad.

- **Calculo del valor paisajístico**

Las valoraciones realizadas tanto por el equipo de expertos en paisaje como por la ciudadanía, deberán ser integradas, junto a la visibilidad de las diferentes unidades y recursos, con el fin de obtener unos valores paisajísticos de los diferentes elementos que constituyen el paisaje municipal. Los valores de Calidad Paisajística y Percepción Ciudadana obtenidos en los apartados anteriores, son ponderados por la variable de Accesibilidad Visual, que identifica las características, tanto positivas como negativas, de los enclaves analizados, que se verán potenciadas o minimizadas en función de su visibilidad. ($VP = [(C+P)/2] * v$).

- **Fragilidad paisajística**

Se trata de medir el potencial de pérdida de valor paisajístico de las unidades de paisaje y recursos paisajísticos debida a la alteración del medio con respecto al estado en el que

se obtuvo su valoración. En este sentido se han incorporado tres variables para el cálculo de la fragilidad paisajística ($FP=(US+F+V)/3$):

- Usos del Suelo (US): estableciendo los valores máximos para las zonas de predominio de suelos naturales y usos forestales (arbolados o matorrales), pasando por los suelos agrícolas, los urbanos de centro histórico y residenciales, hasta los suelos urbanos industriales y terciarios.
- Fisiografía (F): diferenciando entre zonas montañosas, con valores más elevados, pasando por colinadas, laderas, onduladas y planas, con los valores más bajos.
- Visibilidad (V): se incorpora la valoración de frecuencia, amplitud y espectadores potenciales, dependiendo de su accesibilidad desde las vías de comunicación, sean autopistas, autovías, carreteras nacionales, autonómicas (red básica y local), caminos, pistas forestales y viales urbanos.

- **Fragilidad visual**

Se trata de cuantificar el potencial de las unidades de paisaje y recursos paisajísticos para integrar, o acomodarse a una determinada acción o proyecto atendiendo la propia fragilidad del paisaje y a las características o naturaleza de la acción o proyecto de que se trate según el volumen, forma, proporción, color, material, textura, reflejos y bloqueos de vistas a que pueda dar lugar. En este sentido, se ha establecido el valor medio entre la valoración de cada unidad y su fragilidad paisajística ($FV=(VP+FP)/2$).

2.4. VALORACIÓN DE LAS UNIDADES Y RECURSOS DE PAISAJE

El valor paisajístico expresa el valor relativo que se asigna a cada unidad de paisaje y a cada recurso paisajístico por razones ambientales, visuales, sociales o culturales. Este valor se obtiene a partir de la calidad paisajística establecida por el equipo redactor de este documento, unida a la valoración realizada por la ciudadanía en el proceso de participación, todo ello ponderado por las condiciones de visibilidad del elemento valorado. A continuación se incluyen las tablas resumen del valor paisajístico de las unidades y los recursos de paisaje identificados y las tablas desglosadas de valoración paisajística para cada una de las unidades y recursos de paisaje en las que se estructura el término municipal de Monóvar (donde PC: Percepción Ciudadana / CP: Calidad Paisajística / AV: Análisis Visual / VP: Valoración Paisajística):

	VALORACIÓN UNIDADES DE PAISAJE	CP*	PC*	AV**	VP*	
					Valor paisajístico	
1.1	Núcleo Urbano de Monòver: NHT	4,06	4,00	1,00	4,03	MUY ALTO
1.2	Núcleo Urbano de Monòver: Ensanche S XX	2,06	2,00	1,00	2,03	MEDIO
02	Polígono Industrial «El Pastoret»-Cementeri.	2,25	2,10	0,80	1,74	BAJO
03	Gran Monóvar Ecociudad	2,13	2,20	0,40	0,87	MUY BAJO
04	La Canyaeta-L'Alquebla-Els Molins	2,94	3,00	1,00	2,97	MEDIO
05	Serra de l'Ombria.	4,63	2,50	1,00	3,56	ALTO
06	Serra de Beties-Serra de les Pedrisses.	3,50	3,30	1,00	3,40	ALTO
07	Pla del Manyà-El Fondó	3,63	2,80	1,00	3,21	ALTO
08	Alt de Don Pedro-Serra de Salines.	4,38	3,30	1,00	3,84	ALTO
09	Corredor de Madara-La Romaneta	3,81	2,95	0,80	2,71	MEDIO
10	Les Canyades de Don Ciro-Les Cases de Juan Blanco	3,81	3,30	0,80	2,62	MEDIO
11	Les Cases del Senyor y Xinorlet.	3,25	3,00	0,80	2,78	MEDIO
12	La Solaneta-Caseta Niuera	3,94	2,80	1,00	2,84	MEDIO
13	Serra del Reclot	2,88	3,70	1,00	3,66	ALTO

* Baremado sobre 5. ** Baremado sobre 1

	VALORACIÓN RECURSOS DE PAISAJE	CP*	PC*	AV**	VP*	
					Valor paisajístico	
01	Castell de Monòver	4,25	2,50	1,00	3,38	ALTO
02	Ermita de Santa Bàrbera	5,00	3,60	1,00	4,30	MUY ALTO
03	Torre del Rellotge	4,75	3,75	0,80	3,40	ALTO
04	Plaça de la Sala	4,13	3,20	1,00	3,66	ALTO
05	Església de Sant Joan Baptista	5,00	3,60	1,00	4,30	MUY ALTO
06	Església conventual dels Caputxins	4,50	3,10	1,00	3,80	ALTO
07	Parc del Salitre	3,81	2,05	0,80	2,35	MEDIO
08	Parc de L'Albereda	4,63	3,20	1,00	3,91	ALTO

09	Casa Senyorial «Les Boles»	4,63	3,50	0,80	3,25	ALTO
10	Casa Senyorial «Los Tortosa»	4,00	2,40	0,80	2,56	MEDIO
11	Serra de Beties	4,25	3,50	1,00	3,88	ALTO
12	Penya de la Safra	5,00	4,10	1,00	4,55	MUY ALTO
13	P.N.M Monte Coto	4,88	3,90	1,00	4,39	MUY ALTO
14	Aqüeducte de les Cases del Senyor	4,94	3,70	0,80	3,46	ALTO
15	Els Vinyers	4,81	3,60	1,00	4,21	MUY ALTO
16	Riu Vinalopó	3,88	2,80	0,70	2,34	MEDIO
17	Plaça de Bous «La joya del Vinalopó»	3,94	2,80	1,00	3,37	ALTO
18	Casino de Monòver	4,38	3,20	0,80	3,03	ALTO
19	Ermita de Sant Blai	4,88	3,50	0,80	3,35	ALTO
20	Aqüeducte del Pont de la Gota	4,94	3,50	0,80	3,38	ALTO

* Baremado sobre 5. ** Baremado sobre 1

0,00-1,00 MUY BAJO

1,01-2,00 BAJO

2,01-3,00 MEDIO

3,01-4,00 ALTO

4,01-5,00 MUY ALTO

2.5. ELEMENTOS DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN: SECCIÓN PAISAJE

Considerando la información obtenida en la valoración de los elementos y conjuntos potencialmente catalogables, se incluyen en el Catálogo de Protección como patrimonio paisajístico las Unidades de Paisaje y los Recursos Paisajísticos que han obtenido una valoración Alta o Muy Alta.

En cuanto a los elementos BIC y BRL se han seleccionado aquellos de relevancia paisajística y visual, descartándose otros para su inclusión en la Sección de Paisaje del Catálogo de Protecciones por ser redundantes con su inclusión en la Sección de Patrimonio Cultural.

Asimismo, las Unidades de Paisaje Serra de l'Ombria, Serra de Beties-Serra de les Pedrisses, Serra del Reclot y Alt de Don Pedro-Serra de Salines y los Recursos de paisaje PNM Monte Coto y el Parc de L'Albereda por su alto valor natural y medioambiental están incluidas en la Sección de Patrimonio Natural de este Catálogo.

- Fichas elementos catalogados sección Paisaje: (ANEXO II)

P01.-NHT (Nucli Històric Tradicional)

P02.-Castell de Monòver

P03.-Ermita de Santa Bàrbera

P04.-Torre del Rellotge

P05.-Plaça de la Sala

P06.-Església de Sant Joan Baptista

P07.-Església conventual dels Caputxins

P08.-Casa Senyorial «Les Boles»

P09.-Casa Senyorial de Carlos Tortosa

P10.-Penya de la Safra

P11.-Aqüeducte de les Cases del Senyor.

P12.-Plaça de Bous «La joya del Vinalopó»

P13.-Casino de Monòver

P14.-Ermita de Sant Blai

P15.-Aqüeducte del Pont de la Gota

P16.-Els Vinyers-PRR30.

3. PATRIMONIO NATURAL

3.1. INVENTARIO DE ELEMENTOS POTENCIALMENTE CATALOGABLES

La sección de Patrimonio Natural del Catálogo de Protecciones del municipio de Monóvar se redacta conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de 2014, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, ajustándose a los contenidos detallados en el Anexo VI de la misma.

Esta sección del Catálogo de Protecciones define aquellos conjuntos o elementos territoriales y espacios que, en razón de sus especiales valores naturales, requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección o de fomento y puesta en valor.

Se incluye dentro de esta sección del catálogo el patrimonio arbóreo monumental del término municipal de Monóvar

La Ley 4/2006, de 19 de mayo, del Patrimonio Arbóreo de la Comunitat Valenciana, declara protegidos genéricamente los ejemplares de cualquier especie arbórea existente en la Comunidad Valenciana que igualen o superen uno a más de los siguientes parámetros: 350 años de edad, 30 m de altura, 6 m de perímetro de tronco, medido a una altura de 1,30 m de la base, 25 m de diámetro mayor de copa, medido en la proyección sobre el plano horizontal, y para las distintas especies de la familia *Palmae* que superen los 12 m de estípite, con excepción de *Washingtonia robusta* H.A. Wendland, cuyo umbral se establece en 18 m.

Además, la ley faculta a los Ayuntamientos a declarar árboles monumentales de interés local aquellos ejemplares o conjuntos arbóreos que, sin superar los parámetros citados anteriormente, destacan en el ámbito local por sus características.

3.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

A la hora de valorar los elementos a incluir en esta sección se han tenido en cuenta los elementos territoriales existentes en Monóvar sobre los que recae algún tipo de protección derivada de la legislación del patrimonio natural o del paisaje, así como otros elementos que, aun no gozando de la protección específica definida por la legislación vigente, se ha estimado que deben considerarse junto a los anteriores, en razón de su interés local o su incidencia territorial y/o urbanístico. Se han incluido por tanto en esta sección los elementos que en el Estudio de Paisaje obtuvieron una valoración de Alta o

Muy Alta y que por su alto valor natural y medioambiental se incluyen en esta sección y no en la sección de Paisaje.

Los árboles monumentales y singulares que se pueden contemplar en general en las ciudades son, desgraciadamente, menos de los deseados. El crecimiento urbanístico de pueblos y ciudades, la ampliación y construcción de nuevas infraestructuras, o las transformaciones en la gestión del mundo rural, no siempre han sido suficientemente respetuosos con estos ejemplares, que se convierten en verdaderos símbolos del territorio.

En algunos casos, porque impiden los procesos anteriormente mencionados y, en otros, porque sus raíces levantan pavimentos o porque sus ramas deterioran tejados y fachadas. Sea por lo que fuere, el caso es que muchos ejemplares han sufrido podas excesivas o, simplemente, se han talado.

La acción humana no ha sido la única responsable de la desaparición de algunos ejemplares reconocidos. El ciclo vital de la naturaleza también marca sus ritmos, de modo que los temporales de agua y de viento, o las enfermedades y los ataques parasitarios fulminantes, son otros factores responsables de su desaparición.

En Monóvar existen vegetales botánicos que por sus características excepcionales de valor histórico, cultural, científico y de recreo, entre otras, constituyen un patrimonio arbóreo único. Este patrimonio vivo, formado por vegetales de medidas espectaculares y elevada edad, comprende también arbustos y palmáceas.

Se han tenido en cuenta para su valoración y selección criterios históricos, culturales, sociales, ambientales, psicológicos, físicos y de adaptación según la dificultada para desarrollarse en un clima diferente al de origen de la especie.

Y se ha tenido en cuenta el Catálogo de Árboles Monumentales y Construcciones Agraias del término municipal de Monóvar, elaborado por el Grupo Naturalista Heliaca, el Muestreo de Olmos Singulares (2006), realizado por el Ministerio de Medio Ambiente, y el Catálogo de árboles monumentales de la Comunidad Valenciana vigente a 10/2016 (www.agroambient.gva.es/web/medio-natural-catalogo).

3.3. ELEMENTOS DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES: SECCIÓN PATRIMONIO NATURAL

Fichas elementos catalogados sección Natural: (ANEXO III)

- N-01.-Paraje Natural Municipal Monte Coto
- N-02.-Serra de l'Ombria
- N-03.-Serra de Beties-Serra de les Pedrisses
- N-04.-Serra del Reclot
- N-05.-Alt de Don Pedro-Serra de Salines
- N-06.- LIC Sierra de Salinas
- N-07.-Jardins del Casino de Monòver
- N-08.-Jardins de Ràdio Monòver
- N-09.-Parc de l'Albereda
- N-10.-Pi blanc de la Canyada de don Ciro
- N-11.-Llidoner de l'Almorquí
- N-12.-Llidoner de les Cases del Senyor
- N-13.-Carrasca de la Casa del Perro
- N-14.-Pi pinyer de Madara
- N-15.-Garrofer d'El Ziri
- N-16.-Pi blanc d'El Fondó
- N-17.-Om de la Casa del Bonic
- N-18.-Carrasca de la rambla de la Tía Joana